



**ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE 2020-
2023.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo como disposición de carácter básico, la obligación de que los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones deberían concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo, los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho Plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los configura, además, aunque en esta ocasión sin naturaleza básica, como instrumentos de planificación de políticas públicas, que deben tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El 13 de septiembre de 2011, el Gobierno de Aragón aprobó el Plan de Racionalización del Gasto Corriente, por el que se adoptaron medidas que, compartiendo estas premisas recogidas en la normativa vigente, trataron de impulsar una utilización eficiente de los recursos públicos y la contención del gasto en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, también en el ámbito de las transferencias corrientes, fundamentalmente a través del análisis pormenorizado de las subvenciones existentes, con la finalidad de racionalizarlas y simplificarlas. Para lograr estos objetivos, el punto 90 del apartado III sobre "Medidas relativas a transferencias corrientes" de dicho Plan estableció concretamente la necesidad de que los Departamentos en los que se estructura la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón elaboren, con carácter previo a su previsión normativa y posterior concesión, un Plan Estratégico de



Subvenciones.

Por su parte, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, establece en su artículo 5, la obligación de elaborar un plan estratégico de subvenciones por Departamento que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho Público. Estos planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio. Tendrán una vigencia de cuatro años, serán aprobados por el titular del Departamento correspondiente, teniendo carácter programático, es decir, su contenido no crea derechos ni obligaciones.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha elaborado su Plan Estratégico de Subvenciones.

DISPONGO

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, en los términos redactados en el documento adjunto.

En Zaragoza, a 27 de enero de 2020.
Consejero
Joaquín Aurelio Olona Blasco

Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023

1.-Introducción
2.- Situación del actual Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y régimen jurídico de las subvenciones que gestiona
3.-Ámbito Institucional y Temporal del Plan
4. Objetivos Estratégicos
5. Líneas de Subvención
5.1. Líneas de subvención cofinanciadas por el FEAGA:
5.1. 1. Pagos directos a la agricultura y a la ganadería
5.1. 2. Programa de apoyo a explotaciones apícolas
5.1.3. Plan de consumo de fruta en las escuelas
5.1.4. Apoyo al sector vitivinícola
5.1.5. Promoción del vino en los mercados de terceros países
5.1.6. Planes para la reestructuración y reconversión del viñedo
5.1.7. Programas Operativos del sector hortofrutícola
5.2. Líneas de subvención incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y cofinanciadas por el FEADER:
MEDIDA 01 ACCIONES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN:
5.2.1 Acciones en materia de transferencia de conocimientos e información.
M.02: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, GESTIÓN Y SUSTITUCIÓN DESTINADOS A LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS:
5.2.2.Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a explotaciones agrícolas.
M. 03: REGÍMENES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS:
5.2.3.Mejora de la calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
M.04: INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS:
5.2.4.Transformacion, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias)
5.2.5. Modernización de explotaciones agrícolas
5.2.6. Modernización de regadíos
5.2.7. Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés

5.2.8. Regadíos Sociales
5.2.9. Regadíos en Zonas de Interés Nacional
5.2.10. Subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos y refugios de fauna silvestre
5.2.11. Inversiones en materia de concentración parcelaria
M.06: DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EMPRESARIALES
5.2.12. Instalación de jóvenes agricultores
5.2.13. Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas
5.2.14. Ayudas para la transmisión de pequeñas explotaciones
M.08: INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES:
5.2.15. Primera forestación de tierras agrícolas
M.10: AGROAMBIENTE Y CLIMA; M.11: AGRICULTURA ECOLÓGICA y M.12: RED NATURA 2000 Y DIRECTIVA MARCO DEL AGUA
5.2.16. Ayudas agroambientales
5.2.17. Subvenciones a organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas de fomento
M.13: PAGOS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS:
5.2.18. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña
5.2.19. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña
M.16: COOPERACIÓN:
5.2.20. Creación de Grupos Operativos de la Red Europea de Innovación.
5.2.21. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías
5.2.22. Cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas.
M. 19: APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LEADER
5.2.23. Estrategias de Desarrollo Local LEADER.
5.2.24. Cooperación LEADER
5.2.25. Gastos de Explotación y animación LEADER.
5.2.26. Convenio de Colaboración con la Red Aragonesa de Desarrollo Rural
5.3. Líneas de ayuda cuyas bases reguladoras tienen carácter estatal y que la Comunidad Autónoma de Aragón gestiona y, en ocasiones, cofinancia:
5.3.1. Apoyo a asociaciones ganaderas de razas autóctonas en peligro de extinción
5.3.2. Apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha

integrada contra las plagas
5.3.3. Control oficial del rendimiento lechero a explotaciones de bovino de leche
5.3.4. Apoyo a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera
5.3.5. Subvenciones publicas estatales en áreas de influencia socioeconómica de Parques Nacionales
5.4. Líneas de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Pesca
5.4.1. Transformación y comercialización de los productos de la pesca
5.4.2 Inversiones productivas en acuicultura
5.5. Líneas de ayudas financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma y cuyas bases reguladoras son autonómicas
5.5.1. Subvenciones a entidades asociativas sin animo de lucro para el desarrollo de actividades a favor del sector agrario.
5.5.2. Plan de Seguros Agrarios
5.5.3. Convenios para el desarrollo de regadíos
5.5.4. Desarrollo de los contratos agrarios
5.5.5. Ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro
5.5.6. Mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios
5.5.7. Ayudas a la ganadería
5.5.8. Ayudas a personas jurídicas que desarrollen actividades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del Medio Natural en la Comunidad Autónoma de Aragón
5.5.9. Subvenciones concedidas a préstamos destinados a los titulares de explotaciones frutícolas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5.5.10. Infraestructuras del ciclo del agua
5.5.11. Inversiones en materia de regadíos en Aragón.
5.5.12. Ayudas fomento de la economía circular en Aragón
5.5.13. Subvenciones para préstamos a explotaciones agrarias y ganaderas
5.5.14 Ayudas a la adaptación de la ganadería extensiva a retos ambientales y desafíos socioterritoriales
5.5.15. Fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón:
5.5.16. Subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación.
6. Régimen de seguimiento y evaluación: Indicadores

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO
AMBIENTE

1.-Introducción.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo como disposición de carácter básico, la obligación de que los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones deberían concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo, los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho Plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los configura, además, aunque en esta ocasión sin naturaleza básica, como instrumentos de planificación de políticas públicas, que deben tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Por tanto, el Plan tiene carácter horizontal, afectando, en principio, a todas las políticas en las que se inscriba la acción del Departamento, cuya ejecución está encomendada a una pluralidad de órganos y que se desagregan en diversos programas presupuestarios. Ello obliga a hacer mención de las políticas y programas afectados y de los distintos órganos y organismos gestores.

El 13 de septiembre de 2011, el Gobierno de Aragón aprobó el Plan de Racionalización del Gasto Corriente, por el que se adoptaron medidas que, compartiendo estas premisas recogidas en la normativa vigente, trataron de impulsar una utilización eficiente de los recursos públicos y la contención del gasto en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, también en el ámbito de las transferencias corrientes, fundamentalmente a través del análisis pormenorizado de las subvenciones existentes, con la finalidad de racionalizarlas y simplificarlas. Para lograr estos objetivos, el punto 90 del apartado III sobre "Medidas relativas a transferencias corrientes" de dicho Plan estableció concretamente la necesidad de que los Departamentos en los que se estructura la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón elaboren, con carácter previo a su previsión normativa y posterior concesión, un Plan Estratégico de Subvenciones.

Para dar cumplimiento a estas previsiones de todos estos instrumentos normativos, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente aprobó mediante la Orden de 15 de febrero de 2012 de su Consejero el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para el periodo 2012-2015.

Posteriormente se ha aprobado, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, la cual establece en su artículo 5, la obligación de elaborar un plan estratégico de subvenciones por Departamento que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho Público. Estos planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio. Tendrán una vigencia de cuatro años, serán aprobados por el titular del Departamento correspondiente, teniendo carácter programático, es decir, su contenido no crea derechos ni obligaciones. El artículo 6 de esta misma ley regula el contenido mínimo que deben tener dichos planes.

Con el objeto de aplicar lo dispuesto por esta nueva norma autonómica se elaboró el PES DRS 2016-2019 cuya vigencia ha llegado a su fin, por lo que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha elaborado el presente documento, en el que se ha considerado conveniente hacer un análisis de la situación de partida recogiendo el conjunto de las subvenciones previstas y ejecutadas en el último Presupuesto, con especificación de las políticas y programas presupuestarios en los que quedan encuadradas.

En los escenarios presupuestarios vigentes la cantidad prevista para las políticas de gasto que gestiona o en las que participa este Departamento son en general similares a las de los años anteriores. En cualquier caso, los recursos son limitados y en consecuencia, el Plan se elabora tratando de maximizar los beneficios de los recursos con los que cuenta.

2.- Situación del actual Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y régimen jurídico de las subvenciones que gestiona.

Antes de exponer el Plan propiamente dicho es conveniente realizar un breve análisis de la actual estructura del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, define en su artículo primero la organización departamental figurando entre su estructura el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Por su parte, en el artículo duodécimo se definen las competencias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en los siguientes términos:

1. Al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se le atribuyen la totalidad de las competencias atribuidas al anterior Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2. Al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente quedan adscritos el Instituto Aragonés del Agua y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Para completar esta regulación, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, determina en su artículo 3, apartado 9, la estructura del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que incluye los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Producción Agraria.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.

Por su parte, la Orden de 29 de agosto de 2019, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, determina las competencias que asumen transitoriamente los órganos directivos del Departamento.

La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal va a asumir las competencias de la anterior Dirección General de Gestión Forestal (excepto las competencias en materia de caza pesca) y las de la anterior Dirección General de Sostenibilidad en materia de medio natural

en lo que se refiere a biodiversidad, espacios naturales y Red Natura 2000.

La Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental asume las competencias de la Dirección General de Sostenibilidad en materia de cambio climático, educación y planificación ambiental así como la Unidad para la Descontaminación Integral del Lindano.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria asume las competencias de la extinta Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario en materia de sanidad animal y vegetal y en materia de seguridad alimentaria. También asume las competencias de la desaparecida Dirección General de Gestión Forestal relativas a caza y pesca, así como las de la Dirección General de Sostenibilidad referentes al control ambiental.

Finalmente, a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria le van a corresponder las competencias de la anterior Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario en materia de industrialización agroalimentaria y de promoción y calidad agroalimentaria.

Todos estos cambios conllevan la necesidad de aprobar un nuevo Decreto de estructura del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Documento que esta en fase de elaboración, siendo inminente su aprobación y posterior publicación.

Respecto al régimen jurídico de las subvenciones gestionadas por este Departamento, hay que destacar que el mismo se enmarca en lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón y el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, cuya vigencia continua en todo lo que no se oponga o contradiga a la Ley anterior.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa comunitaria en esta materia fundamentalmente vinculada al respeto de las reglas de la libre competencia y al cumplimiento de los principios de objetividad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos.

También ha de destacarse que la práctica totalidad de ayudas que promueve y/o gestiona el Departamento se enmarcan en la regulación comunitaria, así sucede con las ayudas concedidas con cargo al FEADER que se sujetan a los reglamentos que las regulan y lo mismo ha de decirse con las ayudas directas financiadas por el FEAGA.

Asimismo, las denominadas ayudas de estado se enmarcan en las directrices sobre ayudas de estado de cada sector existente, en los regímenes de exención por categorías recogidos en los diversos reglamentos y en el régimen de ayudas de *minimis* cuando las ayudas cumplan con los requisitos que para ello exigen los reglamentos

comunitarios.

Por tanto, existe ya un marco común general en el que todas las líneas de subvención gestionadas por el departamento están incluidas, lo que ya concede un cierto cariz planificador y facilita la conexión entre los diversos regímenes de ayudas y garantiza su adecuación al ordenamiento jurídico comunitario.

3.-Ámbito Institucional y temporal del Plan.

El Plan Estratégico abarca las subvenciones gestionadas por lo siguientes órganos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Producción Agraria.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.
- Instituto Aragonés del Agua

Dentro de estos órganos directivos es necesario destacar en el ámbito de gestión de las subvenciones el papel desempeñado por la Secretaría General Técnica, concretamente por el Servicio de Coordinación y Auditoría Interna de Ayudas y el Servicio de Contabilidad y Pagos de los Fondos Europeos Agrícolas que ejercen las funciones de Organismo Pagador de los gastos imputables a los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya dirección es asumida por la propia Secretaría.

Asimismo, merecen mención aparte la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección General de Producción Agraria, que se encargan, sustancialmente, de gestionar las subvenciones cofinanciadas con FEADER, en ejecución de lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, y FEAGA, respectivamente.

Las restantes Direcciones Generales se encargan de gestionar las subvenciones relacionadas directamente con sus respectivas competencias.

Queda excluido de lo dispuesto en el presente Plan el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, entidad de derecho público adscrita a este Departamento, puesto que en la actualidad no gestiona líneas de subvención en estas materias.

El Plan abarcará, por tanto, todas las subvenciones gestionadas por los órganos anteriormente mencionados, que han participado activamente

en la elaboración de este programa, sin perjuicio de que gran parte de ellas se enmarquen dentro de programas comunitarios, como el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, y que, por tanto, podrían quedar exentas de sujetarse al mismo de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décimotercera de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre y el artículo 5.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Lo mismo puede decirse sobre las ayudas directas otorgadas con cargo al FEAGA, cuyo régimen jurídico está detallado en los reglamentos comunitarios, siendo reflejo del Plan financiero aprobado por la Unión Europea, aplicable en el periodo 2014-2020, sobre cuyos contenidos la Comunidad Autónoma tiene un estrechísimo margen para variar o completar.

Algo similar puede decirse de aquellas subvenciones cuyas bases reguladoras vienen fijadas en normas estatales. No obstante, con objeto de realizar una descripción completa y una adecuada toma de decisiones resulta conveniente tener en cuenta todas las ayudas que recibe el sector agroambiental, de modo que la planificación se pueda hacer de manera suficientemente definida, y sin obviar datos que pueden incidir en las decisiones a tomar.

Con el objeto de ordenar la información existente sobre las subvenciones gestionadas por este Departamento se han agrupado atendiendo a su financiación, según se detalla a continuación, facilitando de este modo su comprensión:

- Líneas de subvención cofinanciadas por el FEAGA:

- Pagos directos a la agricultura y ganadería.
 - Programa de apoyo a explotaciones apícolas.
 - Plan de consumo de fruta en las escuelas.
 - Apoyo al sector vitivinícola: Inversión e innovación.
 - Promoción del vino en los mercados de terceros países.
 - Planes de reestructuración y reconversión del viñedo.
 - Programas operativos del sector hortofrutícola.
- Líneas de subvención incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y cofinanciadas por el FEADER:

M. 01 ACCIONES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN.:

Acciones en materia de transferencia de conocimientos e información.

M.02: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, GESTIÓN Y SUSTITUCIÓN DESTINADOS A LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS:

Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a explotaciones agrícolas.

M. 03: REGÍMENES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS:

Mejora de la calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

M.04: INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS:

Transformación, comercialización y desarrollo de productos

agrícolas (industrias agroalimentarias).

Modernización de explotaciones agrícolas.

Modernización de regadíos.

Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés.

Regadíos sociales.

Regadíos en Zonas de Interés Nacional.

Subvenciones en materia de activos físicos en espacios naturales protegidos y refugios de fauna silvestre.

Inversiones en materia de concentración parcelaria privada.

M.06: DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EMPRESARIALES:

Instalación de jóvenes agricultores.

Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas.

Ayudas para la transmisión de pequeñas explotaciones.

M.08: INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES:

Primera forestación de tierras agrícolas.

M.10: AGROAMBIENTE Y CLIMA; M.11: AGRICULTURA ECOLÓGICA y M.12 RED NATURA 2000 y DIRECTIVA MARCO DEL AGUA

Ayudas agroambientales.

Subvención a organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas de fomento.

M.13: PAGOS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS:

Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.

Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña.

M.16: COOPERACIÓN:

Creación de Grupos Operativos de la Red Europea de Innovación.

Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.

Cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas.

M. 19: APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LEADER:

Estrategias de Desarrollo Local LEADER.

Cooperación LEADER.

Gastos de Explotación y animación LEADER.

Convenio con la Red Aragonesa de Desarrollo Rural.

- Líneas de ayuda cuyas bases reguladoras tienen carácter estatal y que la Comunidad Autónoma de Aragón gestiona y, en ocasiones, cofinancia:
 - Apoyo a asociaciones ganaderas de razas autóctonas en peligro de extinción.
 - Apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas.
 - Control oficial del rendimiento lechero a explotaciones de bovino de leche.
 - Apoyo a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.
 - Subvenciones públicas estatales en áreas de influencia

socioeconómica de Parques Nacionales.

- Subvenciones para repoblación de explotaciones ganaderas sometidas a vaciado sanitario en el marco del programa sanitario de lucha, control o erradicación de enfermedades animales.

- Líneas de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Pesca:
 - Transformación y comercialización de los productos de la pesca.
 - Inversiones productivas en la acuicultura.

- Líneas de ayudas financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma y cuyas bases reguladoras son autonómicas:
 - Subvenciones a entidades asociativas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades a favor del sector agrario.
 - Plan de Seguros Agrarios.
 - Convenios para el desarrollo de regadíos.
 - Desarrollo de los contratos agrarios.
 - Ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro.
 - Mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios.
 - Ayudas a la ganadería.
 - Ayudas a personas jurídicas que desarrollan actividades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, actividades o

inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del Medio Natural en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Subvenciones concedidas a préstamos destinados a los titulares de explotaciones frutícolas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Infraestructuras del ciclo del agua.
- Inversiones en materia de regadíos en Aragón.
- Ayudas al fomento de la economía circular en Aragón.
- Subvenciones para préstamos a explotaciones agrarias y ganaderas.
- Ayudas a la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y desafíos socioterritoriales
- Fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en este Plan Estratégico se incluyen las subvenciones previstas para los cuatro próximos ejercicios presupuestarios: 2020, 2021, 2022 y 2023, sin perjuicio de que el mismo pueda sufrir modificaciones para adaptarse a los posibles cambios que puedan afectar a la normativa comunitaria, estatal o autonómica en materia de subvenciones.

4. Objetivos Estratégicos.

Se definen en cada una de las líneas de subvención.

5. Líneas de Subvención.

Tal y como se ha comentado con anterioridad con el objeto de ordenar la información existente sobre las subvenciones gestionadas por este Departamento se han agrupado atendiendo a su financiación, según se detalla a continuación, de la siguiente forma:

5.1. Líneas de subvención cofinanciadas por el FEAGA:

5.1. 1. Pagos directos a la agricultura y ganadería:

Destinados a apoyar el sostenimiento de la renta de los productores agrícolas y ganaderos en compensación por los costes ocasionados por el modelo de producción agroalimentario europeo respecto al de terceros países.

Se regulan en el Reglamento (UE) nº 1370/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Producción Agraria, y dentro de la misma, participan en dicha gestión los siguientes Servicios: Ayudas Directas por Superficie, Ayudas a la Sostenibilidad Agraria y Sistema Integrado y Condicionalidad. Las subvenciones se dirigen tanto a los productores agrícolas como ganaderos.

b) Plan de acción:

Las bases reguladoras de estas subvenciones se encuentran recogidas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural; y en la Orden de 19 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan determinados requisitos aplicables a los pagos directos a los agricultores en el marco de la Política Agrícola Común (PAC) establecido para el periodo 2015-2020 y se convocan las ayudas de la "Solicitud Conjunta" para el año 2015.

La convocatoria será anual y en régimen de concesión directa, se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Dentro de estos pagos directos podemos distinguir:

1. EL PAGO BASE:

Los objetivos perseguidos por esta línea de subvenciones son evitar el abandono de la actividad agraria con el impacto que éste puede tener en la producción de alimentos y la economía rural y corregir determinadas situaciones que dañan la imagen del sector agrario contribuyendo además a legitimar las ayudas ante los propios productores, y ante el

conjunto de la sociedad.

El coste previsible para su realización es imposible de cuantificar en estos momentos. Una versión preliminar de derechos establece un importe de ayuda anual de 235 millones de euros. Se financia al **100%** por el **FEAGA**.

2. PAGO PARA PRACTICAS BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIOAMBIENTE (PAGO VERDE):

Entre los objetivos perseguidos por estas ayudas podemos señalar los siguientes:

1. Fomentar la diversificación de cultivos en las explotaciones, evitando el monocultivo.
2. Conseguir el mantenimiento de los pastos permanentes existentes, en especial los pastos permanentes medioambientalmente sensibles.
3. Contar con superficies de interés ecológico en las explotaciones.

El coste previsible para su realización es imposible de cuantificar en estos momentos. Una versión preliminar de derechos establece un importe de ayuda anual de 122 millones de euros. Se financia al **100%** por el **FEAGA**.

3. PAGO PARA JÓVENES AGRICULTORES:

El objetivo perseguido por esta ayuda es evitar el envejecimiento de los titulares de las explotaciones agrícolas, fomentando el relevo generacional.

El coste previsible para su realización es imposible de cuantificar en estos momentos. Una versión preliminar de derechos establece un importe de ayuda anual de 1,5 millones de euros. Se financia al **100%** por el **FEAGA**.

4. RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE PEQUEÑOS AGRICULTORES:

El objetivo perseguido por esta ayuda es simplificar la solicitud de la PAC y la relajación de ciertos controles para los agricultores que posean derechos de pago básico, en propiedad, usufructo o arrendamiento y su importe total de pagos directos a percibir sea inferior a 1.250€

El coste previsible para su realización es imposible de cuantificar en estos momentos. Una versión preliminar de derechos establece un importe de ayuda anual de 7,6 millones de euros. Se financia al **100%** por el **FEAGA**.

5. AYUDAS ASOCIADAS A LA GANADERÍA, DESTINADAS A LOS SECTORES VACUNO, OVINO Y CAPRINO:

Conjunto de ayudas destinadas fundamentalmente a mejorar la renta de los productores ganaderos, entre ellas podemos citar las siguientes:

1. Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan

vacas nodrizas.

2. Ayuda asociadas para las explotaciones de vacuno de cebo.

3. Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.

4. Ayuda asociada para las explotaciones de ovino.

5. Ayuda asociada para las explotaciones de caprino.

6. Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

7. Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

8. Ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

El coste previsible para su realización asciende a 21.380.000€ y se financia al **100%** por el **FEAGA**.

d) Plan de acción:

Las bases reguladoras de estas subvenciones se encuentran recogidas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a

partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural; y en la Orden de 19 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan determinados requisitos aplicables a los pagos directos a los agricultores en el marco de la Política Agrícola Común (PAC) establecido para el periodo 2015-2020 y se convocan las ayudas de la "Solicitud Conjunta" para el año 2015.

La convocatoria será anual y en régimen de concesión directa, se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.1. 2. Programa de apoyo a explotaciones apícolas:

Programa Europeo de apoyo específico al desarrollo del sector apícola.

Se regula en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de octubre de 2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de los productos agrarios; el Reglamento Delegado (UE) n.º2015/1366 de la Comisión, de 11 de mayo de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las

ayudas al sector de la apicultura y en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Producción Agraria, y dentro de la misma, el Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria. Las subvenciones se dirigen exclusivamente al sector apícola.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Los objetivos perseguidos por esta línea de subvenciones son apoyar la apicultura, básicamente, en el ámbito de la lucha contra las enfermedades que afectan a este tipo de producciones y mejorando la comercialización de sus productos.

Se espera que estas subvenciones lleguen a 300 beneficiarios anuales.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a **440.000 euros anuales**, financiándose el **50%** por la Unión Europea a través del **FEAGA**, el **25%** por la Administración General del **Estado** y el **25%** restante por

el **Gobierno de Aragón**.

d) Plan de acción:

Además de en los reglamentos comunitarios mencionados anteriormente, las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen en la Orden DRS/518/2018, de 19 de marzo, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura. Dicha orden contiene las reglas de la subvención, que desarrollan las bases reguladoras previstas en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, en el marco de los programas nacionales anuales, y remite su puesta en marcha a la correspondiente convocatoria.

La convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva y será aprobada mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.1.3. Plan de consumo de fruta en las escuelas:

Programa dirigido a apoyar la distribución de fruta a los alumnos de centros escolares de la Comunidad Autónoma de Aragón fomentando el consumo de frutas y verduras entre la población escolar así como la divulgación de los temas relacionados con la agricultura, la alimentación sana y la promoción de la salud.

Se regula por la Orden DRS/2086/2017, de 18 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de un programa de consumo de frutas, hortalizas y leche en las escuelas.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria.

La ayuda se dirige directamente al distribuidor de la fruta.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Los objetivos perseguidos por esta línea de ayuda es habituar a los niños que asisten a los centros escolares participantes a consumir fruta, potenciando la enseñanza de temas relacionados con la agricultura en los colegios.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a 1.000.000€ anuales, financiándose el 75% por la Unión Europea a través del FEAGA y el 25% entre la Administración General del Estado, el Gobierno de Aragón y

financiación privada.

d) Plan de acción:

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden DRS/2086/2017 de 18 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de un programa de consumo de frutas, hortalizas y leche en las escuelas.

Orden elaborada conforme a lo dispuesto por el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007; el Reglamento (UE) nº 1370/2013 del Consejo de 16 de diciembre de 2013 por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas, el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016 por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche; el Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la ayuda de la Unión para el suministro de frutas y hortalizas, plátanos y

leche en los centros escolares y se modifica el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión; el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

La convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva y será aprobada mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.1.4. Apoyo al sector vitivinícola:

Programa destinado a apoyar las inversiones PYMES y microempresas que produzcan y/o comercialicen vino con el fin de mejorar las condiciones de comercialización y distribución de los vinos españoles. Dentro del mismo podemos destacar dos líneas de subvención distintas:

- | | |
|---|--|
| 1 | Ayuda a las inversiones en el sector del vino. |
| 2 | Ayuda a la innovación en el sector del vino. |

Se regulan por lo establecido en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Industrialización Agroalimentaria.

La ayuda se dirige a empresas productoras y/o comercializadoras de vino.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Los objetivos perseguidos por esta línea de ayuda son mejorar el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola, y su adaptación a las demandas del mercado, así como aumentar su competitividad. Se concederá apoyo financiero a las inversiones tangibles o intangibles en instalaciones de transformación e infraestructura vinícola, así como estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

No se ha podido estimar el coste anual puesto que este se determina en función del número de solicitudes presentadas y aprobadas.

Se financia exclusivamente con fondos FEAGA (100%).

d) Plan de acción:

El Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios, establece las actuales normas de regulación del mercado vitivinícola.

Este Reglamento se completa por lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola. Ambos regulan las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

Una vez aprobado por la Comisión Europea el nuevo programa de apoyo al sector vitivinícola 2019-2023, se aprobó el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, que configura las actuales bases reguladoras de estas ayudas

La convocatoria será anual y en régimen de concurrencia competitiva, se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.1.5. Promoción del vino en los mercados de terceros países:

Línea de subvención destinada a fomentar las medidas de información y promoción de los vinos aragoneses en mercados de terceros países con el objetivo de mejorar su competitividad.

Se regulan por lo establecido en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Industrialización Agroalimentaria.

La ayuda se dirige a empresas vinícolas, organizaciones de productores, órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas vitivinícolas, asociaciones de exportadores, consorcios de exportación y entidades asociativas sin ánimo de lucro.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objetivo perseguido por esta línea de ayuda es fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos aragoneses,

con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación o, en su caso, a la apertura de nuevos mercados, en terceros países.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a **4.000.000€ anuales**.

El FEAGA financiará hasta un máximo del 50% de las inversiones realizadas.

d) Plan de acción:

El Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios, establece las actuales normas de regulación del mercado vitivinícola.

Este Reglamento se completa por lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola. Ambos regulan las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la

Comisión.

Una vez aprobado por la Comisión Europea el nuevo programa de apoyo al sector vitivinícola 2019-2023, se aprobó el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, que configura las actuales bases reguladoras de estas ayudas

La convocatoria será anual y en régimen de concurrencia competitiva, se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.1.6. Planes de reestructuración y reconversión del viñedo:

El objetivo de los planes de reestructuraron y reconversión del viñedo es la adaptación de la producción al mercado, caracterizado actualmente por una mayor demanda de vinos de calidad, favoreciendo además la mejora de las estructuras de las explotaciones vitícolas y de la renta de los viticultores, por medio de planes de reestructuración, que serán colectivos, no previéndose planes individuales.

El régimen de ayudas abarcará las siguientes medidas:

- 1.La reconversión varietal.
- 2.La reimplantación de viñedos.
- 3.La mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se

dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Producción Agraria y dentro de la misma, el Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objetivo perseguido por esta línea de ayuda es contribuir a adaptar la oferta a la demanda del mercado vitícola, así como a mejorar la rentabilidad de las explotaciones.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a **4.000.000€ anuales, financiándose íntegramente por el FEAGA.**

d) Plan de acción:

El Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios, establece las actuales normas de regulación del mercado vitivinícola.

Este Reglamento se completa por lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, en lo

que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola. Ambos regulan las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

Una vez aprobado por la Comisión Europea el nuevo programa de apoyo al sector vitivinícola 2019-2023, se aprobó el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, que configura las actuales bases reguladoras de estas ayudas.

La convocatoria será anual y en régimen de concurrencia competitiva, se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.1.7. Programas operativos del sector hortofrutícola:

Instrumentos del sector de frutos y hortalizas recogido en la Organización Común de mercados única (OPCM), con el que se pretende dotar a las Organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFH) de un elemento a través del cual poder plantear distintas actuaciones que permitan alcanzar, a nivel particular y global, los objetivos de la OCM.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Producción Agraria y dentro de la misma, el Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Entre los objetivos perseguidos por estos programas podemos destacar los siguientes:

1. Asegurar la programación de la producción y su adaptación a la demanda, en lo que respecta, en particular, a la calidad y la cantidad.
2. Concentrar la oferta y la comercialización de la producción de sus miembros.
3. Optimizar los costes y estabilizar los precios de producción.
4. Planificación de la producción.
5. Mejora de la calidad de los productos.
6. Incremento del valor comercial de los productos.
7. Promoción de los productos, ya sean frescos o transformados.
8. Medidas medioambientales y métodos de producción que respeten el medio ambiente, incluida la agricultura ecológica.

9. Prevención y gestión de crisis.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a **10.500.000€ anuales, financiándose íntegramente por el FEAGA.**

5.2. Líneas de subvención incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y cofinanciadas por el FEADER:

El Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Aragón, 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión de 26 de mayo de 2015 C(2015)3531, responde a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La ayuda al desarrollo rural a través del FEADER debe contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la competitividad en la agricultura.
- b) Garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima.
- c) lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo

La articulación del Programa, con el objeto de resultar coherente con la situación definida en su diagnóstico, se lleva a cabo mediante la programación de una serie de medidas con las que se pretende paliar las necesidades detectadas en nuestra Comunidad Autónoma. Estas medidas son las siguientes:

MEDIDA 01.: ACCIONES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN:

5.2.1. Acciones de transferencia de conocimientos e información:

Actuaciones destinadas a fomentar la transferencia de conocimientos e información que se divide a su vez en dos submedidas:

- A) 1.1. Apoyo a acciones de formación profesional y adquisición de competencias
- B) 1.2. Transferencia de conocimientos y actividades de información.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria. Se dirigen a titulares de explotaciones agrarias, forestales y Pymes.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Los objetivos que persiguen estas medidas son el fomento del conocimiento y la formación profesional del personal dedicado a los sectores agroalimentario, ganadero, silvícola y medioambiental, y mejorar el nivel de conocimientos y de información de los titulares de explotaciones agrarias.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados se eleva a **2.324.444€** anuales, financiándose al 80% por la Unión Europea a través del FEADER; y al 20% por el Gobierno de Aragón.

d) Plan de acción:

Se regulan mediante la Orden **DRS/367/2016**, de 20 de abril (, de 20 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de información y transferencia agroalimentaria, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020.

Su convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva, y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

MEDIDA 02. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, GESTIÓN Y SUSTITUCIÓN DESTINADOS A LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

5.2.2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas:

Actuaciones destinadas a fomentar la utilización de los servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas que se divide a su vez en dos submetidas:

- C) 2.1. Apoyo al asesoramiento de titulares de explotaciones agrarias, forestales y Pymes.
- D) 2.2. Ayudas a Entidades de Formación de asesores.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria. Se dirigen a titulares de explotaciones agrarias, forestales y Pymes.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Entre los objetivos perseguidos por esta línea de ayudas podemos citar los siguientes:

1. Fomentar el asesoramiento a explotaciones agrarias, forestales y Pymes.
2. Aumentar el nivel de conocimientos de los titulares de las explotaciones.
3. Mejorar los rendimientos económicos de las explotaciones, garantizando la permanencia de las mismas en el medio rural
4. Formar a los asesores para conseguir una mayor cualificación y especialización en las materias de asesoramiento.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados se eleva a **2.019.566€** anuales, financiándose 698.108€ por la Unión Europea a través del FEADER; 250.265€ por la Administración General del Estado; 368.812€ y 702.381€ (TOP UP) por el Gobierno de Aragón.

d) Plan de acción:

Se prevé la elaboración de una orden de bases reguladoras de estas subvenciones. Su convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva, y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

MEDIDA 03: REGÍMENES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS:

5.2.3. Mejora de la calidad de los productos agrícolas y alimenticios:

Medida destinada a mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas y alimenticios que se divide a su vez en dos submetidas:

- E) 3.1. Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad.
- F) 3.2. Apoyo a actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Entre los objetivos perseguidos por esta línea de subvenciones podemos mencionar los siguientes: incrementar la participación en los regímenes de calidad y aportar un valor añadido a las producciones agrarias,

mejorar el conocimiento de los consumidores sobre las características diferenciales o ventajas específicas de los productos agroalimentarios amparados por regímenes de calidad y favorecer la penetración en los mercados de los alimentos con calidad diferenciada e inducir a su consumo.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados se eleva a **7.231.603,77€** ara el periodo **2014-2020: recibiendo la submedida 3.1: 1.005.188,68€ y la submedida 3.2:6.226.415,09€;** de los cuales un **53%** correrá a cargo de la Unión Europea a través del **FEADER**, un **28%** a cargo **Gobierno de Aragón** y un **19% a cargo de la Administración General del Estado.**

d) Plan de acción:

Se regulan mediante Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Su convocatoria será anual, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva simplificada (artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón) y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

MEDIDA 04. INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS:

5.2.4. Transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias):

Línea de ayudas que apuesta por la transformación y comercialización de los productos agrarios, aumentando el nivel de participación de los productores en el incremento del valor añadido de las producciones agrarias y permitiendo la sostenibilidad del medio rural y ordenación del territorio.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Industrialización Agroalimentaria.

Se dirigen a personas físicas o jurídicas que sean titulares de industrias agroalimentarias ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón dedicadas a la transformación y/o comercialización de los productos agrícolas.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Los objetivos perseguidos por esta línea de subvenciones son fomentar las inversiones materiales o inmateriales que se realicen en las industrias agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de

Aragón, para la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas que contribuyan a aumentar el valor añadido de los productos agrícolas, así como, fomentar la introducción de tecnologías y procedimientos con el fin de desarrollar productos nuevos o de mayor calidad y apertura de nuevos mercados (especialmente en relación con las cadenas de distribución cortas); inversiones en redes locales de recolección, recepción, almacenamiento, acondicionamientos, clasificación y embalaje, siempre que incluya un proceso de transformación y/o comercialización del productos agrícolas; sistemas de calidad; o procesamiento de biomasa agrícola para producción de energía; así como la incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogas) y cogeneración.

c) Costes previsible para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados se eleva a **20.228.121,83€ anuales** de los cuales un **42,4%** correrán a cargo de la Unión Europea a través del **FEADER**, 15,2% a cargo de la Administración General del **Estado** y **22,4% y 20% (TOP UP)** a cargo **Gobierno de Aragón**.

d) Plan de acción:

Se regulan en la Orden DRS/388/2016, de 28 de abril, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que aprueba las bases reguladoras de

las subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

El Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el período 2014-2020 recoge en su medida número 4.2.a, el contenido del artículo 17.b del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, estableciendo un sistema de ayudas públicas que pretende favorecer la mejora de la competitividad de los productores agroalimentarios, la reducción de emisiones, la eficiencia de uso de energía en agricultura y transformación de alimentos, el uso de energías renovables, el tratamiento de subproductos y la eliminación de residuos, la innovación y cooperación en el sector agroalimentario y la creación de empleo, mediante la realización de inversiones en el sector agrario y alimentario relacionadas con los productos enumerados en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, tanto si el producto obtenido tras la transformación corresponde al citado anexo I como si no corresponde a él.

En el caso de que la transformación de un producto incluido en el anexo I del citado Reglamento dé como resultado otro producto incluido en él, la ayuda quedará amparada por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, mientras que las actuaciones de transformación de productos del anexo I que dan

lugar a productos no recogidos en dicho anexo quedan amparados por el Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 24 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Su convocatoria será anual y en régimen de concurrencia competitiva, se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.2.5. Modernización de explotaciones agrícolas:

Línea dirigida a apoyar la modernización de explotaciones agrícolas para mejorar sus resultados económicos a través de un mejor uso de los factores de producción incluida la introducción de nuevas tecnologías y de innovación, centrándose en la calidad, productos ecológicos y en la diversificación tanto dentro como fuera de la explotación, incluidos sectores no alimenticios y cultivos energéticos así como mejorando la seguridad en el trabajo, la higiene y bienestar de los animales de la explotación y el medio ambiente.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias. Se dirigen a agricultores profesionales y

explotaciones prioritarias.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Entre los objetivos perseguidos por esta línea de ayudas podemos citar los siguientes:

- ⌚ Mejorar el rendimiento económico de las explotaciones a través de un mejor uso de los factores de producción.
- Reestructuración y desarrollo del potencial físico incorporando mejoras tecnológicas y estructuras asociativas de producción que contribuyan a la disminución de los costes, a la mejora de la eficiencia en el uso de los recursos, a la reducción de las afecciones ambientales y a la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y de los trabajadores agrícolas.
- Aumentar la competitividad del sector agrario.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados se eleva a **15.008.664€ anuales** financiándose 5.274.306€ por la Unión Europea a través del FEADER, 1.890.789€ por la Administración General del Estado (MAGRAMA) y 2.786.426€ y 5.057.143€ (TOP UP) por el Gobierno de Aragón.

d) Plan de acción:

Se regulan mediante la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

La convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva, y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.2.6. Modernización de regadíos:

Actuaciones destinadas a sufragar las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes, así como las dirigidas a auxiliar los costes de asesoramiento y asistencia técnica para la puesta en marcha de grandes sectores de riego a presión. Dentro de las mismas podemos distinguir dos líneas de subvenciones:

1. Modernización integral de regadíos.
2. Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio de Infraestructuras Rurales. Se dirigen específicamente a Comunidades de Regantes.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Mejora y modernización de las infraestructuras de regadío.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados se eleva a 9.200.465,63€ anuales para la línea de modernización integral de regadíos y 2.787.601,87€ anuales para la línea de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, de los cuales un **53%** correrá a cargo de la Unión Europea a través del **FEADER**, un **19%** a cargo de la Administración General del **Estado** y el **28%** restante a cargo del **Gobierno de Aragón**.

d) Plan de acción:

Se regulan mediante Orden DRS7624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

La convocatoria será anual y en régimen de concurrencia competitiva, se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.2.7. Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés:

Programa dirigido a transformar en regadío de 20.000 ha en el ámbito del Bajo Ebro aragonés.

Se regula por lo dispuesto en el Decreto 64/2001, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento y condiciones para llevar a efecto las transformaciones en regadío que se ejecuten en el ámbito del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio de Infraestructuras Rurales.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Con la transformación de tierras en regadío se pretende conseguir un incremento de la actividad agrícola y agroindustrial, así como el asentamiento poblacional.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a **500.000€ anuales**, financiándose 230.607,06€ por la Unión Europea a través del FEADER, 82.672,45€ por la Administración General del Estado (MAGRAMA) y

121.830,14€ y 64.890,35 (TOP UP) por el Gobierno de Aragón.

d) Plan de acción:

La Ley 10/1997, de 17 de noviembre, por la que se instrumenta la aplicación del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés y se aprueban medidas para su mejor ejecución, autoriza en su disposición adicional primera al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones necesarias habilitando de forma específica el artículo 7.2 al Gobierno de Aragón para fijar por Decreto la clasificación de las obras, pudiendo declarar algunas de ellas de interés general y señalando el artículo 10.1 que igualmente por Decreto del Gobierno de Aragón se establecerán las bases procedimentales que aplicarán a las solicitudes para la transformación en regadío.

El Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés (en adelante PEBEA), fue aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 30 de julio de 1997, considerando éste como un Plan de interés para la Comunidad Autónoma que debería permitir la puesta en riego en la zona incluida en su ámbito, de hasta 20.000 has. en el periodo 1997/2006, tomando aguas directamente del río Ebro en el tramo comprendido entre los municipios de Pastriz y Fayón, así como de los embalses de Mequinenza y Ribarroja. La instrumentación de la aplicación del PEBEA, se produce con la aprobación por las Cortes de Aragón de la Ley 10/1997, de 17 de noviembre, por la que se instrumenta la aplicación del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés y se aprueban medidas para su mejor ejecución, considerando esta en su artículo 2.3 como actuación principal la realización de las medidas tendentes a la puesta en riego de 20.000 ha

incluidas en el ámbito territorial del PEBEA.

El Decreto 64/2001, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, establece el procedimiento y condiciones para llevar a efecto las transformaciones en regadío que se ejecuten en el ámbito del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés

La convocatoria de estas ayudas era anual, en régimen de concurrencia competitiva, y se aprobaba mediante Orden del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente. Sin embargo, las solicitudes que se hicieron en la última convocatoria abierta (2002) superaban las hectáreas previstas en el PEBEA (20.000 ha) por lo que no ha habido más convocatorias. Hasta el presente se han ido desarrollando esas iniciativas.

5.2.8. Regadíos Sociales:

Actuaciones consistentes en realizar transformaciones de pequeñas superficies de áreas desfavorecidas, en declive o en proceso de despoblamiento con la finalidad de fijar la población, crear y sostener empleo agrario y equilibrar el territorio.

Se regulan por lo dispuestos en el DECRETO 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se

dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio de Infraestructuras Rurales.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Con la transformación de tierras en regadío se pretende conseguir un incremento de la actividad agrícola y agroindustrial, así como el asentamiento poblacional.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados se eleva a **1.760.139,63€ anuales** financiándose 811.805,39€ por la Unión Europea a través del FEADER, 291.022,58€ por la Administración General del Estado (MAGRAMA) y 428.878,33€ y 228.433,33€ (TOP UP) por el Gobierno de Aragón.

d) Plan de acción:

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en el DECRETO 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Su convocatoria será anual y en régimen de concesión directa, se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.2.9. Regadíos en Zonas de Interés Nacional:

Transformaciones en regadío al amparo de la Ley de Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (Decreto 118/1973, de 12 de enero).

Se regulan por lo dispuestos en el DECRETO 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio de Infraestructuras Rurales.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Con la transformación de tierras en regadío se pretende conseguir un incremento de la actividad agrícola y agroindustrial, así como el asentamiento poblacional.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados se eleva a **500.000€ anuales** financiándose 230.307,06€ por la Unión Europea a través del FEADER, 82.672,45€ por la Administración General del Estado (MAGRAMA) y 121.830,14€ y 64.890,35€ (TOP UP) por el Gobierno de Aragón.

d) Plan de acción:

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en el DECRETO 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Su convocatoria será anual y en régimen de concesión directa, se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.2.10. Subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos y refugios de fauna silvestre:

El objetivo de esta operación es apoyar las inversiones encaminadas a la creación y mejora de infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva y a las actividades forestales en los espacios naturales protegidos, en sus áreas de influencia socioeconómica y en los refugios de fauna silvestre, para la conservación de hábitats.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, y dentro de la misma, al Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Los objetivos perseguidos por esta línea de subvenciones son reforzar el desarrollo económico de las zonas de influencia de los espacios naturales protegidos para compensar las limitaciones que estos imponen a la actividad económica y, por otra parte, aprovechar los recursos endógenos que dichos espacios aportan mediante el fomento de actividades en materia de conservación de hábitats.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente

mencionados se eleva a **150.000€ anuales** de los cuales un **53%** correrán a cargo de la Unión Europea a través del **FEADER** y un 47% a cargo **Gobierno de Aragón**.

d) Plan de acción:

Se regulan mediante la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 – 2020.

Su convocatoria será anual y en régimen de concurrencia competitiva, se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.2.11. Inversiones en materia de concentración parcelaria privada:

Actuaciones destinadas a promover las concentraciones parcelarias de carácter privado mediante el auxilio de los costes de los trabajos de su ejecución.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio de Infraestructuras Rurales.

Se dirigen específicamente a agrupaciones con personalidad jurídica constituidas por propietarios de parcelas para promover expresamente la concentración parcelaria de carácter privado.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El principal objetivo de estas subvenciones es fomentar la realización de concentraciones parcelarias de carácter privado.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados asciende a 75.000€, de los cuales un 53% se financiará por la Unión Europea a través del FEADER, un 19% por la Administración General del Estado y el 28% por el Gobierno de Aragón.

d) Plan de Acción:

Se regulan mediante la ORDEN DRS/764/2017, de 18 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para inversiones en materia de concentraciones parcelarias de carácter

privado, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

La convocatoria de estas subvenciones será anual, en régimen de concurrencia competitiva y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

MEDIDA 06. DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EMPRESARIALES:

5.2.12. Instalación de jóvenes agricultores:

Esta línea pretende fomentar el relevo generacional mediante el apoyo a las inversiones que conlleva la instalación de un joven en una explotación agraria.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias. Se dirigen a jóvenes agricultores menores de 41 años.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Entre los objetivos que se pretende conseguir con esta línea de ayudas podemos citar:

- Rejuvenecer la población activa agraria.
- Fomentar el empleo en el sector agrario.
- Contribuir al mantenimiento de la población en el medio rural.
- Contribuir a evitar el abandono de las explotaciones mejorando su dimensión y manteniendo la actividad de la explotación.
- Mejorar la competitividad de las explotaciones agrarias.
- Mejorar el capital humano de las explotaciones, mejor capacitado profesional y empresarialmente.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados se eleva a **8.024.78€ anuales** financiándose 4.985.494€ por la Unión Europea a través del FEADER y 1.246.373€ y 1.792.841€ (TOP UP) por el Gobierno de Aragón.

d) Plan de acción:

Se regulan mediante la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Su convocatoria será anual, se tramitara en régimen de concurrencia

competitiva, aprobándose mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.2.13. Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas:

Línea dirigida a promover el relevo generacional en las explotaciones agrarias incentivando el cese en la actividad de aquéllos titulares mayores de 60 años y el traspaso de su explotación a titulares más jóvenes.

La ayuda consiste en un pago mensual durante el tiempo que transcurre desde su cese en la actividad agraria hasta la jubilación en el régimen de seguridad social correspondiente.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias. Se dirigen a agricultores y trabajadores agrícolas mayores de 60 años.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Con esta línea de subvenciones se intentan conseguir cambios estructurales significativos de las explotaciones objeto de la transferencia mediante la incorporación de jóvenes agricultores. Con ello se pretende mejorar la competitividad agrícola y forestal.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados se eleva a **197.578€ anuales** financiándose 104.716€ por la Unión Europea a través del FEADER, 37.540€ por la Administración General del Estado (MAGRAMA) y 55.322€ por el Gobierno de Aragón.

d) Plan de acción:

Se regulan mediante la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de jubilación anticipada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 y la Orden DRS/797/2016 de 22 de julio, por la que se establecen medidas para la aplicación del régimen de subvenciones en materia de jubilación anticipada, aprobadas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.

La convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva, y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.2.14. Ayudas para la transmisión de pequeñas explotaciones:

Actuaciones destinadas a promover la transmisión de pequeñas explotaciones cuyo titular está en el régimen de pequeñas explotaciones a favor de explotaciones viables.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio de Modernización de Explotaciones.

Se dirigen específicamente a titulares de explotaciones agrarias que estén enmarcadas en el régimen de pequeños agricultores en virtud del Título V del Reglamento (UE) nº 1037/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de, de 17 de diciembre de 2017.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El principal objetivo de estas subvenciones es fomentar la transferencia de explotaciones y el incremento de la dimensión económica.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados asciende a 3.498.288€, , de los cuales un 53% se

financiará por la Unión Europea a través del FEADER, un 19% por la Administración General del Estado y el 28% por el Gobierno de Aragón.

d) Plan de Acción:

Se regulan mediante Orden DRS/925/2018, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para Transmisión de pequeñas explotaciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

La convocatoria de estas subvenciones será anual, en régimen de concurrencia competitiva y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

MEDIDA 8: INVERSIONES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES:

5.2.15. Primera forestación de tierras agrícolas:

Línea dirigida a incentivar la forestación de tierras agrícolas retirándolas de la producción agraria y mejorando las condiciones medioambientales del territorio aragonés.

La ayuda consiste en una subvención de los costes de la plantación. Se concede en dos anualidades. Una vez realizada la plantación se financian los costes de mantenimiento de la misma durante sus primeros cinco

años de vida y una prima por la pérdida de renta que supone no poder

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Producción Agraria y dentro de la misma, el Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria. Se dirigen tanto a particulares como a municipios o sus asociaciones.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Entre los objetivos perseguidos por esta línea de ayudas podemos citar los siguientes:

- Ampliar los recursos forestales.
- Uso sostenible de las tierras agrícolas.
- Mejora del medio ambiente y del entorno rural.
- Diversificar fuentes de empleo y renta.
- Contribuir a la lucha contra la erosión.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente

mencionados se eleva a **25.906.964€ anuales**, financiándose 1.125.000€ por la Unión Europea a través del FEADER y 375.000€ por el Gobierno de Aragón.

d) Plan de acción:

Las bases reguladoras de estas subvenciones se encuentran recogidas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural; y en la Orden de 19 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan determinados requisitos aplicables a los pagos directos a los agricultores en el marco de la Política Agrícola Común (PAC) establecido para el periodo 2015-2020 y se convocan las ayudas de la "Solicitud Conjunta" para el año 2015.

La convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva, y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA; MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLOGICA y MEDIDA 12: RED NATURA 2000 Y DIRECTIVA MARCO DEL AGUA:

5.2.16. Ayudas agroambientales:

Las medidas agroambientales son una herramienta eficaz para apoyar el

desarrollo sostenible y el mantenimiento de la biodiversidad de zonas rurales y para responder a la, cada vez mayor, demanda de la sociedad de servicios ambientales.

Estas ayudas deben animar a agricultores y otros administradores de tierras a servir a la sociedad en conjunto mediante la introducción o continuando con la aplicación de métodos de producción agrícola compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética.

En el nuevo PDR Aragón 2014-2020 se distinguen tres tipos de medidas agroambientales:

1. AGROAMBIENTE Y CLIMA
2. AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICAS
3. RED NATURA 2000 Y DIRECTIVA MARCO DEL AGUA

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de estas ayudas es la Dirección General de Producción Agraria, y dentro de la misma, el Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria. Afectan tanto al subsector agrícola como ganadero.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Estas ayudas se dirigen fundamentalmente a restaurar, preservar y

mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, en especial la biodiversidad, la gestión del agua y prevenir la erosión de suelos, así como promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso de una economía hipocarbónica capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrario alimentario y forestal, en especial con un uso eficiente del agua, reducción de gases de efecto invernadero y fomentar la captura del carbono.

c) Plazo necesario para su consecución:

Estas ayudas tienen carácter plurianual, es decir, los beneficiarios de las mismas asumirán sus compromisos agroambientales durante un período entre 5 y 7 años.

d) Costes previsible para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados se eleva a **12,4 millones de euros anuales, 10,3 millones de euros para las medidas de agroambiente y clima y 2,4 millones de euros para las medidas de agricultura y ganadería ecológica. Se financiarán por el la Unión Europea a través del FEADER en un 75% y el 25% restante a cargo del Gobierno de Aragón.**

e) Plan de acción:

Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden de 18 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de agroambiente y clima, de agricultura ecológica, y de la Red Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, modificada posteriormente por la Orden de 10 de septiembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

La convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva, y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.2.17. Subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas puras, autóctonas de fomento:

Línea de ayuda destinada a otorgar apoyo económico a estas organizaciones y asociaciones de manera que sus asociados soporten un nivel menor de gastos que les permita mantener unos márgenes netos que permitan la continuidad de sus explotaciones.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

Se dirigen específicamente a las asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas de fomento legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente y reconocidas para la gestión de los libros genealógicos y el desarrollo de los programas de mejora por la autoridad competente, cuya mayoría de asociados radiquen en la Comunidad Autónoma de Aragón, que promuevan las siguientes razas autóctonas de fomento de aptitud cárnica:

- a) Bovinas: Parda de Montaña y Pirenaica.
- b) Ovinas: Rasa Aragonesa y Ojinegra de Teruel.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Las razas puras de ganado juegan un papel fundamental en la conservación de nuestro medio natural, transformando recursos naturales pastables en alimentos de gran calidad. No obstante su rentabilidad es limitada por que las reducidas rentas de los ganaderos no permiten afrontar los gastos que se consideran necesarios para avanzar en la mejora genética de estas razas cuyo fin último es aumentar su productividad y las rentas de los ganaderos que las cuidan.

Las asociaciones y organizaciones de criadores de animales de razas puras, a lo largo de estos últimos años, han actuado como piezas claves en la conservación, mejora y fomento de estos recursos, con el mantenimiento de los Libros Genealógicos y la ejecución de los programas de selección, preservando la variabilidad genética y los

recursos genéticos autóctonos en ecosistemas y hábitats naturales. Sin embargo la cría en pureza de razas autóctonas supone en algunos casos una pérdida de rentas por sus bajos rendimientos, que de alguna forma se debe compensar.

Estas subvenciones permiten seguir apoyando un conjunto de actuaciones que hacen progresar sustancialmente las razas puras de fomento; además posibilitan la correcta gestión de las razas, la adecuada aplicación de los libros genealógicos y el desarrollo de los programas de mejora, todo ello en beneficio de sus ganaderos asociados al permitir una mejora de la rentabilidad de sus explotaciones resultado de los planes de mejora ganadera que desarrollan sus asociaciones.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a 200.000€ anuales, financiándose por la Unión Europea a través del FEADER (75%) y por el Gobierno de Aragón (25%).

d) Plan de Acción:

Se regulan mediante la ORDEN DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas de fomento en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

La convocatoria de estas subvenciones será anual, su concesión se tramitará conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva recogido en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

MEDIDA 13: PAGOS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS:

5.2.18. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña:

Línea de ayudas dirigida a compensar a los agricultores y ganaderos que desarrollan su actividad en zonas con dificultades naturales o socioeconómicas.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio de Modernización de explotaciones. Se dirigen específicamente a los titulares de explotaciones agrarias ubicadas en las zonas elegibles que ejercen la actividad a título principal.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Entre los objetivos perseguidos por esta línea de ayudas podemos citar los siguientes:

- Uso continuado de las tierras agrícolas en zonas de montaña con dificultades productivas.
- Uso sostenible de las tierras agrícolas.
- Mejora del medio ambiente y del entorno rural.
- Frenar el despoblamiento.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados se eleva a **6.867.534€ anuales**, financiándose 3.254.222€ por la Unión Europea a través del FEADER y 1.084.741€ y 2.528.571€ (TOP UP) por el Gobierno de Aragón.

d) Plan de acción:

Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

La convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva, y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.2.19. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña:

Línea de ayudas dirigida a compensar a los agricultores y ganaderos que desarrollan su actividad en zonas con dificultades naturales o socioeconómicas.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio de Modernización de explotaciones. Se dirigen específicamente a los titulares de explotaciones agrarias ubicadas en las zonas elegibles que ejercen la actividad a título principal.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Entre los objetivos perseguidos por esta línea de ayudas podemos citar los siguientes:

- a. Uso continuado de las tierras agrícolas en zonas con

dificultades naturales, distintas de las de montaña.

- b. Uso sostenible de las tierras agrícolas.
- c. Mejora del medio ambiente y del entorno rural.
- d. Frenar la despoblación rural.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados se eleva a **34.711.256€ anuales**, financiándose 2.169.481€ por la Unión Europea a través del FEADER y 723.160€ y 1.685.715€ (TOP UP) por el Gobierno de Aragón.

d) Plan de acción:

Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

La convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva, y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

MEDIDA 16. COOPERACIÓN

5.2.20. Creación de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI):

Actuaciones destinadas a fomentar la creación de grupos de cooperación entre operadores que den soluciones innovadoras a problemas concretos del mundo rural. Esta medida incluye dos operaciones:

- G) 16.1. Creación y funcionamiento de Grupos Operativos de Cooperación.
- H) 16.2. Apoyo a las acciones de cooperación de agentes del sector agrario y de grupos.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Entre los objetivos perseguidos por esta línea de ayudas podemos citar los siguientes:

- Creación de Grupos Operativos de la Red Europea de Innovación.
- Realización por estos grupos

de proyectos innovadores que den solución a problemas constatados en los ámbitos de mejora de explotaciones agrarias, regadíos y aumento de la calidad de los productos transformados.

- Realización por otros grupos de cooperación de actuaciones conjuntas para resolver problemas concretos en los ámbitos de explotaciones, regadíos y aumento del valor añadido de los productos agroalimentarios.

- Aplicación de los resultados de estos proyectos con el fin de mejorar el rendimiento económico de las explotaciones a través de un mejor uso de los factores de producción.

- También se pretende conseguir la incorporación de mejoras tecnológicas que contribuyan a la disminución de los costes, a la mejora de la eficiencia en el uso de los recursos, a la reducción de las afecciones ambientales y a la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y de los trabajadores agrícolas.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados se eleva a **700.000** anuales, financiándose 560.000€ por la Unión Europea a través del FEADER y 140.000€ por el Gobierno de Aragón.

d) Plan de acción:

Se regulan mediante la Orden DRS/241/2017, de 27 de febrero (BOA número 49 de 13 de marzo de 2017) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para **la creación y funcionamiento de los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.**

La convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva, y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.2.21. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías:

Medida dirigida a fomentar el desarrollo de nuevos procesos o tecnologías en el sector de la industrialización agroalimentaria, para potenciar la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y abrir nuevos mercados, mediante enfoques amplios e innovadores.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

Se dirigen específicamente a productores primarios de los sectores agrícolas y las industrias de transformación de productos agroalimentarios.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Los objetivos perseguidos por esta línea de ayudas son la creación de nuevos productos, procesos o tecnologías en el sector de la industrialización agroalimentaria, para potenciar la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y abrir nuevos mercados, mediante enfoques amplios e innovadores.

c) Costes previsible para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados se eleva a **1.500.000€ anuales** de los cuales **1.200.000€** correrán a cargo de la Unión Europea a través del **FEADER** y **300.000€** a cargo **Gobierno de Aragón**.

d) Plan de acción:

Se regulan mediante la Orden DRS/202/2016, de 2 de marzo de 2016, (Boletín Oficial de Aragón número 55 de 21 de marzo de 2016), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones **de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario** en el marco

del PDR.

La convocatoria será anual y en régimen de concurrencia competitiva, se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.2.22. Cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas:

Medida dirigida a fomentar la creación y mantenimiento de redes de alerta y vigilancia fitosanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Sanidad Animal y Vegetal (Centro de sanidad y certificación vegetal). Se dirigen específicamente al sector agroalimentario.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El principal objetivo de esta subvención es contribuir económicamente a la implantación y al sostenimiento de las redes de vigilancia fitosanitaria que al menos deberán integrar una de las siguientes orientaciones productivas: frutales, cultivos herbáceos, viña, olivo u hortícolas, siempre

como herramientas útiles en la prevención y la lucha contra plagas y la racionalización del uso de medios de defensa fitosanitaria.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados se eleva a **480.000€ anuales** de los cuales un **400.000€** correrán a cargo de la Unión Europea a través del **FEADER** y **80.000€** a cargo **Gobierno de Aragón**.

d) Plan de acción:

Se regulan en la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas en el marco del PDR Aragón.

La convocatoria será anual y en régimen de concurrencia competitiva, se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

MEDIDA 19: APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL DEL LEADER:

5.2.23. Estrategias de Desarrollo Local LEADER:

Los Grupos LEADER gestionan determinadas medidas del PDR de Aragón 2014-2020 de acuerdo con sus estrategias de desarrollo local. Las

medidas están relacionadas con los objetivos de diversificación económica hacia actividades complementarias y/o distintas de las agrarias como formación, industrialización y comercialización de productos agrarios, calidad agroalimentaria, diversificación de actividades, turismo y artesanía, protección ambiental y servicios a la población.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio de Programas Rurales.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objetivo perseguido por esta línea de ayudas es fundamentalmente promover el desarrollo rural mediante la diversificación y valorización de la actividad económica en las zonas rurales.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para esta línea de ayudas se eleva a **13.600.000€** anuales financiándose por la Unión Europea a través del **FEADER**, y el **Gobierno de Aragón**.

d) Plan de acción:

Se regulan mediante la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020

La convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva, y se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.2.24. Cooperación LEADER:

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio de Programas Rurales.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objetivo perseguido por esta línea de ayudas es fundamentalmente promover el desarrollo rural mediante la diversificación y valorización de la actividad económica en las zonas rurales.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para esta línea de ayudas se eleva a **465.000€** anuales financiándose por la Unión Europea a través del **FEADER**, y el **Gobierno de Aragón**.

d) Plan de acción:

Se regulan mediante la Orden DRS/463/2016, de 13 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda para la preparación y realización de proyectos de cooperación entre grupos de acción local en el periodo 2014-2020.

La convocatoria será anual, en régimen de concesión directa, y se aprobará mediante Orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

5.2.25. Gastos de explotación y animación LEADER:

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio de Programas Rurales.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Financiar los gastos de las estructuras técnicas de los Grupos de Acción Local.

c) Costes previsible para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para esta línea de ayudas se eleva a **2.140.000€** anuales financiándose por la Unión Europea a través del **FEADER**, y el **Gobierno de Aragón**.

d) Plan de acción:

Se regulan mediante la a Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local en el periodo 2014-2020.

La convocatoria será anual, en régimen de concesión directa mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.2.26. Convenio de Colaboración con la Red Aragonesa de Desarrollo Rural:

Línea destinada a conseguir una aplicación coordinada y eficiente de la programación LEADER, llevada a cabo en la Comunidad Autónoma a través de los grupos de acción local, seleccionados previamente. El

convenio con la RADR, facilita la coordinación y el intercambio de información entre los Grupos y la Administración Autonómica.

Las actuaciones a desarrollar se establecen en el Convenio de colaboración firmado entre el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y la Red Aragonesa de Desarrollo Rural. Entre ellas se encuentran las siguientes:

- Establecer un sistema de información estadística para el seguimiento de las estrategias.
- Publicación de material divulgativo de las acciones realizadas por los grupos de acción local.
- Facilitar la comunicación entre grupos de la comunidad autónoma y de otras regiones.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio de Programas Rurales.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Los objetivos perseguidos por esta línea de ayudas son mejorar la implantación, coordinación y seguimiento de las estrategias de

desarrollo local.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados se eleva a **126.000€ anuales** financiándose por la Unión Europea a través del **FEADER**, y el **Gobierno de Aragón**.

5.3. Líneas de ayuda cuyas bases reguladoras tienen carácter estatal y que la Comunidad Autónoma de Aragón cofinancia y gestiona:

5.3.1. Apoyo a asociaciones ganaderas de razas autóctonas en peligro de extinción:

Línea de subvención dirigida fundamentalmente a apoyar económicamente a las asociaciones de ganaderos de vacuno extensivo y de vacuno de leche para desarrollar actuaciones de mejora de razas.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Apoyar económicamente a estas asociaciones de manera que sus asociados soporten un nivel menor de gastos que les permita mantener unos márgenes netos que permitan la continuidad de sus explotaciones. Este apoyo económico debe traducirse en una mejor ejecución de los programas de mejora ganadera de las razas en peligro de extinción.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a **180.000 euros anuales**, financiándose **exclusivamente** por la Administración General del **Estado (MAGRAMA)**.

d) Plan de acción:

Las bases reguladoras de estas subvenciones se encuentran en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, modificado por el Real Decreto 181/205 de 13 de marzo y por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de

octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

Estas subvenciones se ajustan asimismo al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En cumplimiento de lo establecido en el citado Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, dicha ayuda ha sido notificada a la Comisión, habiéndole sido asignado el número de ayuda SA 40300 (2014/XA).

Su convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva y se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.3.2. Apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas:

Línea dirigida a asesorar al sector agrícola en el control de plagas y enfermedades de los cultivos con métodos respetuosos para la salud humana y medio ambiente.

Se regulan mediante la Orden DRS/291/2016, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras e las subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y gestión integrada de plagas.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Sanidad Animal y Vegetal (Centro de sanidad y certificación vegetal).

Se dirigen específicamente al sector agroalimentario.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objetivo perseguido por esta línea de subvención es conseguir un uso adecuado de métodos para el control de plagas y enfermedades de los cultivos.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a **331.000€ anuales**, financiándose el **1%** por la Administración General del **Estado** y el 99% por el **Gobierno de Aragón**.

d) Plan de acción:

Estas ayudas están reguladas en el artículo 22 del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se

declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La ayuda que contempla este precepto, deberá estar a disposición de todas las personas con derecho a ella en la zona, concediéndose en especie mediante servicios subvencionados, pudiendo prestarse éstos por agrupaciones de productores u otras organizaciones sin que la afiliación a éstas sea condición para tener acceso al servicio.

El proyecto de orden de bases reguladoras fue comunicado a la Comisión de la Unión Europea, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 9 del antedicho Reglamento y habiendo asignado la Comisión al presente régimen de ayudas el número de identificación SA 41064.

La convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva simplificada (artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón) y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.3.3. Control Oficial del rendimiento lechero a explotaciones de bovino de leche:

El sector lechero constituye una parte sustancial del patrimonio ganadero de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que toda acción dirigida a su fomento y mejora reviste la máxima importancia tanto económica como social.

El incremento del nivel genético del ganado es uno de los pilares básicos

sobre los que se asienta la rentabilidad de las explotaciones lecheras y constituye el objetivo primordial del conjunto de actuaciones llevadas a cabo conjuntamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Asociación de Productores de Leche de Aragón, a través de los sucesivos convenios de colaboración suscritos al efecto.

El control lechero oficial es un instrumento imprescindible en la evaluación genética de los reproductores de las especies y razas de aptitud láctea y, por lo tanto, un elemento imprescindible de cualquier programa de mejora genética.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

b) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a **50.000€ anuales**, financiándose íntegramente por la Administración General del **Estado (MAGRAMA)**.

c) Plan de acción:

Estas ayudas están reguladas en el Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Asociación Frisona de Aragón (AFRIARA) y la Asociación Interprofesional Lechera de Aragón (AILA), para la realización del control oficial del rendimiento lechero con fines de evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina.

5.3.4. Apoyo a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera:

Línea de subvenciones destinada a elevar el nivel sanitario-zootécnico de las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, tratando de compensar los costes sufridos por los ganaderos en el desarrollo de actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales y mejora de sus condiciones higiénicas, que permiten mejorar el nivel productivo y sanitario de sus productos.

Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Sanidad Animal y Vegetal.

El sector al que se dirige esta ayuda es el colectivo ganadero aragonés, concretamente, a las pequeñas y medianas explotaciones agrarias integradas en una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera, si bien las ayudas se canalizan a través de las propias Asociaciones, que son las que ejecutan la actividad subvencionable.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Esta línea de ayuda tiene como objetivos específicos el incremento de la rentabilidad del sector ganadero y la mejora de la salud pública considerando que algunas de las más importantes epizootias que afectan a la ganadería son importantes zoonosis con repercusión en la población humana.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a **1.240.000€ anuales** financiándose el **íntegramente** por el Gobierno de Aragón.

d) Plan de acción:

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los

sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Su convocatoria será anual y en régimen de concurrencia competitiva, se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.3.5. Subvenciones Públicas estatales en áreas de influencia socioeconómica de Parques Nacionales:

Línea de ayuda dirigida a ayuntamientos y personas físicas y jurídicas para el desarrollo de inversiones que redunden en una mejora de las condiciones socioeconómicas del entorno del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido que sean compatibles con sus objetivos de conservación.

Se regula por lo dispuesto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, y dentro de la misma, corresponde

al Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 la gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, así como las acciones dirigidas al fomento del desarrollo socioeconómico en las áreas de influencia de los espacios naturales.

La subvención se dirige a ayuntamientos y a personas físicas y jurídicas.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objetivo perseguido por esta línea de subvención es el fomento de inversiones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional referidas fundamentalmente a:

- ⌚ modernización de las infraestructuras y mejora de los servicios prestados por la Administración local,
- conservación o restauración del patrimonio natural;
- eliminación de impactos sobre los valores naturales o culturales; compatibilización de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional;
- conservación o restauración del patrimonio arquitectónico con valor histórico-artístico o cultural a escala local;
- puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con el Parque Nacional, en particular, las relacionadas con la prestación de servicios de atención a visitantes y la comercialización de productos artesanales;
- mantenimiento o recuperación de la tipología constructivo tradicional de los edificios que tienen un uso directamente relacionado con la actividad productiva asociada al sector primario,

- supresión de barreras arquitectónicas a disminuidos y a ofrecer información sobre el Parque Nacional adaptada a dicho colectivo.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a **274.608,20€ anuales**, financiándose íntegramente por la Administración General del Estado.

d) Plan de acción:

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre y su convocatoria será anual en régimen de concurrencia competitiva ordinaria aprobándose mediante orden del Consejero de agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.4. Líneas de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Pesca:

5.4.1. Transformación de los productos de la pesca:

Línea de ayudas destinada a fomentar las inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización del sector pesquero, a través de la ayuda a las inversiones, con el fin de aumentar la eficacia del sector.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Industrialización Agroalimentaria.

Se dirigen específicamente a las empresas del sector pesquero que realicen inversiones dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Entre los objetivos que se pretende alcanzar con estas subvenciones podemos citar la mejora de las condiciones de trabajo, higiénicas y de salud pública, la producción de productos de alta calidad para mercados altamente especializados, la reducción del impacto negativo en el medio ambiente, una mejor utilización de especies poco aprovechadas, subproductos y residuos, la producción o comercialización de nuevos productos así como la aplicación de las nuevas tecnologías o el desarrollo de métodos innovadores de producción.

c) Costes previsible para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a **338.810€ anuales**, financiándose 251.860€ por la Unión Europea a través del FEMP y 86.950€ por el Gobierno de Aragón.

d) Plan de acción:

Estas actuaciones se enmarcan en el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al fondo Europeo de Marítimo y de Pesca, (en adelante FEMP).

Por el Estado español ha sido elaborado para todo el territorio del Estado el Plan Estratégico Nacional correspondiente al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) y el Programa Operativo, abarcando ambos el periodo 20014-2020.

En los antedichos documentos de programación y en los también citados reglamentos consta, como una de las medidas subvencionables por el FEMP, la transformación y comercialización de los productos de la pesca, medida que en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Aragón se instrumentaliza mediante la aprobación de la Orden DRS/482/2017, de 29 de marzo, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones en materia de transformación de productos de la pesca, para el periodo 2014-2020.

Su convocatoria será anual y en régimen de concurrencia competitiva, se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.4.2. Inversiones productivas en la acuicultura:

Línea de ayuda destinada a fomentar una acuicultura sostenible.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Sanidad Animal y Vegetal.

Se dirigen específicamente a las empresas de la acuicultura radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El principal objetivo de estas subvenciones es fomentar la competitividad y viabilidad de las empresas acuícolas radicadas en nuestra Comunidad Autónoma.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a 300.000€ para todo el Programa Operativo que se extiende de 2014 a 2020, financiándose el 75% (225.000€) por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y el 25% (75.000€) por el Gobierno de Aragón.

d) Plan de Acción:

Estas actuaciones se enmarcan en el Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (en adelante, FEMP).

Siguiendo las disposiciones del Reglamento precitado el Estado Español elaboró el Plan Estratégico Nacional correspondiente al FEMP y el correspondiente Programa Operativo, abarcando ambos el periodo 2014-2020, habiendo sido aprobado éste último por la Comisión Europea.

En los antedichos documentos de programación y en el citado Reglamento consta, como una de las medidas subvencionables por el FEMP, las inversiones productivas en la acuicultura, medida que en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Aragón se instrumentalizará mediante la aprobación de la correspondiente orden de bases reguladoras.

La convocatoria de estas subvenciones será anual, en régimen de concurrencia competitiva y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.5. Líneas de ayudas financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma y cuyas bases reguladoras son autonómicas:

5.5.1. Subvenciones para a entidades asociativas sin animo de lucro para el desarrollo de actividades a favor del sector agrario:

Línea dirigida a atender los gastos generales de funcionamiento e infraestructuras de las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas con implantación en las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y dentro de la misma, el Servicio de Gestión Económica, Planificación y Análisis.

Las subvenciones se dirigen específicamente a las organizaciones profesionales agrarias implantadas en Aragón.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Los objetivos perseguidos por esta línea de subvenciones son apoyar el asentamiento de las organizaciones profesionales con representatividad en el sector agroambiental y colaborar en su tarea de divulgación e información sufragando los gastos generales de funcionamiento e infraestructura.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados se eleva a **250.000€ anuales**. Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen estas ayudas y la naturaleza de la actividad subvencionada, la financiación correrá íntegramente a cuenta del Presupuesto del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

d) Plan de acción

Se regulan mediante la Orden DRS/630/2016, de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades asociativas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades a favor del sector agrario.

Su convocatoria anual quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva simplificada (artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón) y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.5.2. Plan de Seguros Agrarios:

Programa dirigido a incentivar la contratación del Seguro Agrario por parte de los agricultores y ganaderos financiando una parte de la prima de la póliza de seguro.

Se gestiona en el marco del Plan Anual de Seguro Agrario que se aprueba por Consejo de Ministros.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Las subvenciones se dirigen tanto al sector agrícola como ganadero.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objetivo perseguido por esta línea de subvención es el incremento de la contratación de seguros agrarios en Aragón.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a **10.000.000€ anuales**, financiándose íntegramente por el **Gobierno de Aragón**.

La Administración General del Estado, a través de ENESA, financia de forma complementaria las primas de las pólizas de seguro.

d) Plan de acción:

Se regulan mediante la Orden DRS/973/2016 de 22 de agosto, por la

que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios.

Están sometidas al régimen del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en determinadas zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (publicado en el DOUE serie L, nº 193, de 1 de julio de 2014), habiendo sido asignado por la Comisión Europea, de acuerdo con el artículo 9 de dicho reglamento, y habiéndose otorgado el siguiente número de identificación: SA.41574(2015/XA).

5.5.3. Convenios para el desarrollo de regadíos:

- **Convenio con la empresa estatal Aguas de las cuencas de España (ACUAES):**
- **Convenio con TRAGSA para el desarrollo de regadíos sociales:**

Ayudas dirigidas a la puesta en marcha de regadíos sociales e iniciativas del PEBEA en el ámbito de actuación de ACUAES.

Complemento de la financiación de ACUAES (50% de la inversión) hasta los porcentajes de aportación pública que la DGA tiene establecidos para los regadíos sociales (max. 75%) y PEBEA (85%).

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio de Infraestructuras Rurales

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Desarrollo de determinados regadíos con menor esfuerzo financiero del PEBEA.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a **1.500.000€ anuales para el convenio con ACUAES y a 1.400.000€ para el convenio con TRAGSA**, financiándose íntegramente por el **Gobierno de Aragón**.

d) Plan de acción:

Existe de un Convenio entre el Gobierno de Aragón y la empresa estatal ACUAES para la realización de estas actuaciones. En la actualidad se está elaborando un convenio con TRAGSA para el desarrollo de regadíos sociales.

5.5.4. Desarrollo de los contratos agrarios:

Línea destinada a fomentar la implantación y desarrollo del régimen contractual entre empresas agrarias productoras y transformadoras de productos agrarios mediante la subvención del coste del descuento bancario ocasionado por la negociación de los pagares avalados y el coste de la comisión del aval suscritos por los agentes correspondientes con las entidades financieras y destinados al pago de los productos agrarios objeto del contrato.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Industrialización Agroalimentaria.

Se dirigen específicamente a empresas productoras y transformadoras de productos agrarios.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Los objetivos que se pretenden alcanzar con estas subvenciones son potenciar la contratación de productos agrarios lo que constituye un importante reto para fomentar la comercialización y transformación de las producciones agrarias aragonesas consolidando precios, garantizando la transparencia en los mercados así como las rentas de los productores al fijar unas condiciones de precio para poder cobrar la

subvención y asegurar la continuidad de las ofertas a las industrias transformadoras.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a **343.000€ anuales**, financiándose íntegramente por el Gobierno de Aragón.

d) Plan de acción:

Se regulan mediante la Orden de 6 de julio de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de contratos agrarios.

Estas ayudas se otorgarán al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Su convocatoria será anual y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.5.5. Ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro:

Línea destinada a favorecer la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y la asistencia técnica prestada por entidades asociativas agrarias sin ánimo de lucro a asociaciones o agrupaciones de productores agrarios.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Industrialización Agroalimentaria.

Se dirigen específicamente a lonjas y mercados en origen implantados en Aragón y a entidades asociativas sin ánimo de lucro que presten asistencia técnica a las asociaciones o agrupaciones de agricultores que las integran, en Aragón.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de estas líneas de ayudas es favorecer las actividades dirigidas a mejorar la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y la asistencia técnica prestada por entidades asociativas agrarias sin ánimo de lucro a favor de asociaciones o agrupaciones de productores agrarios, siendo susceptibles de subvención los gastos, contratos y adquisiciones que se deriven de la constitución, consolidación y funcionamiento administrativo de las entidades que mejoren la

ordenación de la oferta agroalimentaria en Aragón, desarrollando actividades de mantenimiento del servicio de información de mercados y de las entidades asociativas sin ánimo de lucro en Aragón.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a **144.000€ anuales**, financiándose **íntegramente** por el **Gobierno de Aragón**.

d) Plan de acción:

Las lonjas y mercados en origen existentes en Aragón desarrollan una actuación esencial para favorecer un mejor funcionamiento de los mercados, facilitando el acercamiento entre los diversos operadores, acercando la información sobre los precios existentes a los agentes económicos y, en definitiva, dotando de mayor transparencia y agilidad a los mercados. Estas actuaciones precisan de un cierto sostenimiento económico por parte del sector público, sin el cual difícilmente podrían realizarse, teniendo en cuenta además que las entidades titulares de aquellos realizan tal acción sin actuar como agentes u operadores económicos. Igualmente las agrupaciones de productores y otras organizaciones que asocien a las mismas cumplen una notable labor de mantenimiento del tejido productivo en el sector primario, permitiendo una mejor orientación de los productos para su salida en los actuales mercados, cumpliendo también una cierta labor de apoyo en la gestión de las explotaciones. Sin embargo, las entidades mencionadas son, en

su mayor parte, de reducido tamaño por lo que no pueden cumplir por sí mismas todas las actuaciones que se han mencionado, si no se les facilita acceder a servicios prestados por una estructura asociativa de mayor tamaño que, aprovechando las mayores oportunidades que ofrece la mayor organización y las ventajas que se derivan de la economía de escala, les facilite los medios y servicios para atender debidamente las necesidades de los agricultores asociados. Conforme a lo anterior, se considera necesario atender a esas asociaciones y organizaciones de productores mediante el apoyo económico a las entidades asociativas agrarias que les ofrecen asistencia.

Este Departamento pretende que estas actuaciones sean desarrolladas satisfactoriamente, para lo que resulta preciso, en ocasiones, incentivar su realización mediante los correspondientes apoyos económicos.

Con este objetivo se aprueba la Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro, para el período 2015-2020, y publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 24 de diciembre de 2015, modificada por la Orden DRS/1229/2016, de 15 de septiembre, de modificación de la Orden de 15 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones o

asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro para el período 2015-2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” nº 190, de 30 de septiembre de 2016 .

Estas ayudas se otorgan al amparo de lo dispuesto en el régimen del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El procedimiento para su concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 14.2 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, pudiéndose aplicar el régimen de concesión de concurrencia competitiva simplificada del artículo 14.3 c) de la misma Ley en el caso de que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se tenga crédito suficiente para atender a todas y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Su convocatoria será anual aprobándose mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.5.6. Mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios:

Línea de ayudas dirigidas a favorecer la comercialización de productos agroalimentarios aragoneses.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Industrialización Agroalimentaria.

Se dirigen específicamente PYMES radicadas en Aragón que cumplan determinadas condiciones establecidas en la normativa reguladora de esta subvención.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objetivo perseguido por esta línea de subvenciones es potenciar la comercialización de los productos agroalimentarios aragoneses dando a conocer las producciones agrarias aragonesas y sus transformaciones, potenciando los productos de calidad diferenciada con lo que se consigue la apertura de nuevos mercados.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a **496.320€ anuales**, financiándose **íntegramente** por el **Gobierno de Aragón**.

d) Plan de acción:

Desde la incorporación de España a la Unión Europea, la industria agroalimentaria en el territorio de la Comunidad Autónoma ha venido

desarrollando, en su doble vertiente transformadora y de comercialización, un activo proceso de adaptación de sus estructuras a las previstas en el mercado europeo, lo que ha supuesto realizar un esfuerzo inversor importante.

Este Departamento pretende que se sigan desarrollándose satisfactoriamente las indicadas actuaciones, para lo que resulta preciso, incentivar su realización mediante los correspondientes apoyos económicos.

Se regulan mediante la ORDEN DRS/638/2016, de 14 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios para el periodo 2015-2020.

Estas subvenciones se acogen a lo dispuesto por el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, reguladas en los artículos 107 y 108 del Tratado. Concretamente en la Sección 2: Ayudas a las Pymes, artículo 18 (servicios de consultoría) y artículo 19 (ferias comerciales); y Sección 5: Ayudas a la formación, artículo 31.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 14.2 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, pudiéndose aplicar el régimen de concesión de concurrencia competitiva simplificada del artículo 14.3 c) de la misma Ley en el caso de que una

vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se tenga crédito suficiente para atender a todas y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Su convocatoria será anual aprobándose mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.5.7. Ayudas a la ganadería:

Programa destinado a fomentar la ganadería en la Comunidad Autónoma a través del apoyo económico a la realización de determinadas actividades como la implantación de técnicas innovadoras en la producción animal, prevención, compensación y erradicación de determinadas enfermedades de los animales, mejora de los sistemas de trazabilidad de los animales y de sus productos, así como la difusión de la ganadería a través de la celebración de certámenes ganaderos.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Sanidad Animal y Vegetal.

b) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a **160.000€ anuales**, financiándose **íntegramente** por el **Gobierno de Aragón**.

c) Plan de acción:

Se regularán mediante la correspondiente orden de bases reguladoras y su convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva, y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.5.8. Ayudas a personas jurídicas que desarrollen actividades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del Medio Natural en la Comunidad Autónoma de Aragón:

Línea de ayudas dirigida a potenciar la colaboración con aquellas personas o entidades, que desde diferentes ámbitos promueven actividades, programas y servicios cuyo objetivo es la mejora de las condiciones del medio natural de esta Comunidad Autónoma, siendo todas ellas de gran importancia para conseguir un desarrollo sostenible en el territorio.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal y dentro de esta, el Servicio de

Espacios Naturales y Red Natura 2000.

Se dirigen a personas jurídicas que desarrollen actividades sin ánimo de lucro, ya tengan carácter asociativo o fundacional.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Entre los objetivos perseguidos por esta línea de subvenciones podemos destacar los siguientes:

- Realización de actividades relacionadas con la promoción, conocimiento y defensa del medio natura, tales como proyectos de educación y sensibilización ambiental, exposiciones y ferias medioambientales, o publicaciones y campañas de difusión.
- Mejora, equipamiento o creación de infraestructuras de interés medioambiental promovidas por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro;
- Inversiones en entidades sin ánimo de lucro destinadas a la reducción de emisión de gases de efecto invernadero.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a **25.000€ anuales**, financiándose **íntegramente** por el **Gobierno de Aragón**.

d) Plan de acción:

Se regularan mediante la correspondiente orden de bases reguladoras, siendo su convocatoria anual. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y la convocatoria se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.5.9. Subvenciones a la concesión de préstamos destinados a los titulares de explotaciones frutícolas de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Línea de subvenciones dirigidas a sufragar los intereses derivados de los préstamos solicitados por explotaciones ganaderas con la finalidad de abordar la subida del precio del cereal.

Se financian hasta 1,5 puntos de interés en los préstamos suscritos, con el límite máximo de su coste efectivo, capitalizado al año de la formalización o renovación con entidades financieras, por los titulares de explotaciones frutícolas de melocotón, nectarina, pera , manzana y ciruela de Aragón.

Se regulan en la Orden de 8 de mayo de 2015, del Consejero de , Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones da la concesión de préstamos destinados a los titulares de explotaciones frutícolas de al Comunidad Autónoma de Aragón.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se

dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Producción Agraria, y dentro de la misma, el Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objetivo perseguido por esta línea de subvención es bonificar los préstamos solicitados por las explotaciones frutícolas para afrontar la caída de su rentabilidad producida por el veto ruso a las importaciones.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a **1.869.250,90€ y se financiarán íntegramente por el Gobierno de Aragón.**

d) Plan de acción:

Durante el año 2014, particularmente a partir del veto ruso a la importación de frutas y hortalizas procedentes de la Unión Europea., se ha producido un importante descenso en las cotizaciones en los mercados hortofrutícolas que ha afectado, especialmente en el caso de Aragón, a los productores de fruta dulce. Por tanto y como resultado de un conjunto de factores en muchos casos ajenos al sector productor, estos se han visto obligados a soportar durante 2014 y 2015 una

reducción de los precios del mercado que ha podido afectar negativamente a la rentabilidad de las explotaciones.

Con el fin de que dichos sectores puedan acceder en condiciones preferentes a determinados préstamos, con los cuales obtener la liquidez necesaria para hacer frente a este incremento de costes y permitir la viabilidad y normal funcionamiento de sus explotaciones, se establece una línea de ayudas para sufragar parcialmente los intereses de los préstamos que se soliciten.

A tales efectos se aprueba la Orden de 8 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de la concesión de préstamos destinados a los titulares de explotaciones frutícolas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estas ayudas se otorgan al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola.

Tras la aprobación de dichas bases reguladoras se efectuó la correspondiente convocatoria, mediante la Orden de 21 de julio de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se convocan subvenciones a la concesión de préstamos destinados a los titulares de explotaciones frutícolas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro del margen de los seis meses que la citada disposición

transitoria segunda establece.

Esta ayuda es puntual para solucionar el problema originado por el veto ruso a la importación de frutas y hortalizas procedentes de la Unión Europea no estando prevista una nueva convocatoria de estas ayudas por este mismo motivo.

En consecuencia, la aplicación de las bases reguladoras se agotó con la publicación de la convocatoria, siendo no obstante de aplicación durante los años 2016 a 2020, años durante los cuales se van a subvencionar los intereses generados por los préstamos así formalizados.

5.5.10. Infraestructuras del ciclo del Agua:

Conjunto de actuaciones encaminadas a apoyar a los municipios en el ejercicio de sus competencias en relación al ciclo urbano del agua.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de estas líneas de subvenciones es el Instituto Aragonés del Agua.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Conjunto de actuaciones encaminadas a apoyar a los municipios en el ejercicio de sus competencias en relación al ciclo urbano del agua. Las subvenciones van destinadas a infraestructuras del ciclo del agua y depuración de aguas residuales.

Se distinguen cuatro tipos de actuaciones:

1.Actuaciones necesarias para impulsar actuaciones relativas a la dotación y/o mejora de la depuración de las aguas residuales urbanas.

Dirigidas a tratar de mejorar la calidad de las masas de agua receptoras de los vertidos y cumplimiento de las autorizaciones de vertido de los Organismos de cuenca.

Los costes previsibles para estas actuaciones ascienden a 6.300.000€ por convocatoria anual, con planificación plurianual de 4 años de ejecución, financiados mediante recursos propios del IAA.

2.Actuaciones para aumentar la eficiencia del sistema de abastecimiento y/o saneamiento de agua potable:

Dirigidas fundamentalmente a lograr la optimización de la gestión de consumos y costes del servicio, reducción de pérdidas de agua, control de consumos no controlados, mejora de la eficiencia energética del sistema de abastecimiento, estudios de diagnóstico de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento, propuestas de mejora del ciclo urbano del agua, etc.

El coste previsible de estas actuaciones asciende a 200.000€ anuales, financiados mediante recursos propios del IAA.

3. Actuaciones necesarias para resolver problemas de baja calidad del agua o falta del recurso para el consumo de la población:

Cuyo principal objetivo es la mejora de la calidad del agua para el abastecimiento municipal y/o aumento de la capacidad y reserva de agua que necesita la población.

4. Renovación y mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento municipales:

Actuaciones dirigidas a conseguir unas redes de abastecimiento y saneamiento en buen estado.

El coste previsible de las actuaciones 3 y 4 asciende a 800.000€ anuales, financiándose mediante el Fondo de Inversiones de Teruel.

d) Plan de acción:

Las convocatorias de estas subvenciones, por ser sus beneficiarios las entidades locales de Aragón, se ajustarán a las bases reguladoras propias del Fondo Local de Aragón, que fueron aprobadas mediante Orden PRE/571/2016, de 13 de junio (BOA nº 116, de 17 de junio de 2016).

Su convocatoria será anual en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y se aprobará mediante orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

5.5.11.: Inversiones en materia de creación de regadíos en Aragón:

Línea dirigida a otorgar apoyo a la creación de manchas de regadío en zonas de elevada aridez en Aragón como herramienta para la generación de empleo, economía y fijación de la población en el medio rural.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio de Infraestructuras Rurales.

Se dirigen específicamente a las Comunidades de Regantes que serán los beneficiarios de la subvención.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El impulso y fomento de inversiones necesarias para la puesta en riego de áreas de tierra agrícola, promovidas por Comunidades de Regantes, buscando como objetivo final la generación de empleo y economía en el medio rural para la fijación de la población, así como la estabilización de producciones como primer paso hacia procesos de generación de agroindustria.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

La Comisión Europea a través de la Decisión C (2016) 7742 final, de 23 de noviembre de 2016, declaró compatible este régimen como ayuda de estado hasta un techo de 80 millones de euros, ampliables un 20% si resulta factible sin nueva autorización de acuerdo con la legislación vigente.

d) Plan de Acción:

Se regulan mediante el Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos.

Este Decreto prevé posteriormente una o varias convocatorias que podrán dilatarse hasta 2020 a las que podrán presentarse proyectos impulsados por Comunidades de Regantes.

5.5.12.: Ayudas a personas jurídicas que desarrollen actividades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas o actividades dirigidas al fomento de la economía circular en la Comunidad Autónoma de Aragón:

Línea dirigida a potenciar la colaboración con aquellas personas o entidades, que desde diferentes ámbitos promueven programas o actividades cuyo objetivo es el fomento de la economía circular en esta Comunidad Autónoma, dada su importancia para conseguir un desarrollo sostenible.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, y dentro de la misma, el Servicio de Planificación Ambiental.

Se dirigen a personas jurídicas que desarrollen actividades sin ánimo de lucro, ya tengan carácter asociativo o fundacional.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objetivo perseguido por esta línea de subvenciones es apoyar económicamente a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas o realicen actividades que tengan por finalidad el fomento de la economía circular, como modelo para impulsar la eficiencia en el uso de los recursos, todo ello dentro del marco de la gestión de los residuos.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible es esta línea se eleva a 120.000€ anuales, financiados íntegramente por el Gobierno de Aragón.

d) Plan de Acción:

Las bases reguladoras de estas subvenciones se encuentran actualmente en elaboración. Su convocatoria anual de tramitará en régimen de concurrencia competitiva, aprobándose mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.5.13.: Subvenciones a los prestamos de explotaciones agrarias y ganaderas:

Línea dirigida a mejorar la viabilidad económica de las explotaciones agrarias.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Producción Agraria, y dentro de la misma, el Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria.

Se dirigen a personas físicas o jurídicas, que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA) regulado por Real Decreto 9/2015, de 16 de enero o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) regulado por Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo y que cumplan los requisitos específicos establecido en las bases reguladoras.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El año 2017 se está caracterizando, desde el punto de vista climático, por un importante déficit de precipitaciones con incidencia en toda España, pero también en determinadas comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que ya venían afectadas por la escasa pluviometría durante la campaña anterior. Por otra parte, desde el año 2016 confluyen circunstancias de mercado, cuya tendencia no evoluciona favorablemente, que pueden poner en riesgo la viabilidad de determinados subsectores agrícolas y ganaderos. Por ello, se considera necesario establecer medidas que contribuyan a paliar a corto y medio plazo los problemas de liquidez de las explotaciones.

Con el fin de que dichos sectores puedan acceder en condiciones preferentes a determinados préstamos, con los cuales obtener la liquidez necesaria para hacer frente a esta caída de la rentabilidad de las explotaciones y permitir su viabilidad, se establece una línea de ayudas para sufragar parcialmente los intereses de los préstamos que se soliciten. Además, será compatible, dentro de los límites legales, con las convocatorias que se formulen en el ámbito de la Administración General del Estado para facilitar el acceso a la financiación de las explotaciones agrarias, mediante la subvención de los costes del aval del préstamo solicitado a través de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible es esta línea se eleva a 1.750.000€, financiados íntegramente por el Gobierno de Aragón.

d) Plan de Acción:

Se regulan mediante la Orden DRS/150/2018, de 30 de enero de 2018, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la bonificación de los intereses generados por los préstamos a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Su convocatoria anual se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, aprobándose mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.5.14.: Ayudas para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales:

Línea dirigida a apoyar a los titulares de explotaciones ganaderas extensivas de ganado menor (ovino y caprino) en las zonas de presencia de grandes carnívoros (oso y lobo) en Aragón, dirigidas a paliar los sobrecostes derivados de las situaciones de riesgo provocadas por la presencia de estas especies y a la adopción de medidas de auto protección como incentivos a la sostenibilidad de las explotaciones.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Se dirigen a los titulares de explotaciones ganaderas extensivas de ganado menor (ovino y caprino) en las zonas de presencia de grandes carnívoros (oso y lobo) en Aragón.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Ejecución de actuaciones dirigidas a favorecer tanto la creación y mejora de infraestructuras ganaderas en áreas de presencia del oso pardo y del lobo, incluyendo la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, como la compatibilización del desarrollo de la actividad ganadera extensiva con la presencia de especies de grandes carnívoros silvestres (oso pardo y lobo).

c) Costes previsible para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible es esta línea se eleva a 600.000€ anuales, financiados íntegramente por el Gobierno de Aragón.

d) Plan de Acción:

Se regulan en la Orden DRS/1247/2018, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de

mínimis, de subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales.

En la actualidad se está tramitando una modificación de estas bases que debe contar con la aprobación de la Comisión Europea.

Su convocatoria anual se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, aprobándose mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.5.15. Fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón:

Línea dirigida al fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón.

Esta nueva línea de ayudas, derivadas de la aplicación de la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de productos Agroalimentarios tiene como objetivo estratégico mejorar la competitividad de productores agrarios y forestales integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria.

Se dirigen específicamente a productores agrarios y forestales, agrupaciones y recolectores, sean personas físicas o jurídicas, que comercialicen sus propios productos, primarios o transformados, o lo obtenidos de la recolección de productos silvestres y estén inscritos en la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

La principal finalidad de estas subvenciones es mejorar los resultados económicos de las explotaciones agrarias, promover y atender la demanda social creciente de productos locales, de procedencia conocida y de temporada, con una menor huella ecológica, de mayor frescura y sabor, y a un precio más ajustado para los consumidores finales, e impulsar la diversificación de la actividad económica en el medio rural, contribuyendo a la creación de empleo y ala vertebración territorial, así como al desarrollo rural sostenible.

c) Costes previsible para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados asciende a 200.000€ financiados íntegramente por el Gobierno de Aragón.

Se regularan mediante la correspondiente orden de bases reguladoras, siendo su convocatoria anual, en régimen de concurrencia competitiva y

se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

5.5.16. Subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación. :

Lineas dirigidas a tratar de disminuir los daños y la vulnerabilidad de la población e infraestructuras ante riesgos de inundación.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es el Instituto Aragonés del Agua, a través del Área de Planificación, y el Servicio de Protección Civil (Dirección General de Interior y Protección Civil).

Se dirigen específicamente a municipios ubicados en zonas especialmente vulnerables para el desarrollo de las medidas y actuaciones contempladas en el Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro 2016-2020 (Programa de medidas) así como puesta en práctica de las medidas y actuaciones contempladas en el Plan Ebro 2030.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Desarrollo de dos líneas de subvención dirigidas a disminuir los daños y la vulnerabilidad de la población e infraestructuras ante riesgos de inundación. La primera de ellas se dirigiría a apoyar a los municipios solicitantes en la redacción y aprobación de sus correspondientes planes de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones. La segunda consistiría en subvencionar a estos municipios, una vez aprobado su correspondiente plan municipal de actuación ante el riesgo de inundaciones, la adquisición de equipos y elementos básicos de protección y seguridad.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados asciende a 230.000€ financiados íntegramente por el Gobierno de Aragón.

Se regularan mediante la correspondiente orden de bases reguladoras, siendo su convocatoria anual, en régimen de concurrencia competitiva y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

6. Régimen de seguimiento y evaluación: Indicadores

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, establece en su artículo 7, la necesidad de llevar a cabo un seguimiento de los planes estratégicos aprobados.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que a efectos de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan, se debe determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

A tal efecto, se consideran como indicadores idóneos respecto de cada una de las líneas de subvenciones analizadas los que se especifican a continuación:

Dentro de las líneas de subvención cofinanciadas por el FEAGA:

En las ayudas directas a la agricultura y la ganadería y en el Programa de apoyo a explotaciones apícolas, el número de beneficiarios.

En el Plan de consumo de fruta en las escuelas el número de niños y de centros escolares participantes, o el número de centros escolares que se incorporan o abandonan el plan. Asimismo podrían tenerse en cuenta los resultados de las encuestas sobre la eficacia y la evolución del plan realizada por los centros escolares.

En las líneas de ayudas de Apoyo al sector vitivinícola y Promoción del vino en los mercados de terceros países podrían considerarse indicadores adecuados el número de empresas beneficiarias de la ayuda,

el volumen de inversiones en millones de euros, el gasto público realizado, el incremento de la capacidad exportadora de las empresas o la capacidad de respuesta comercial.

Dentro de las líneas de subvención incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y cofinanciadas por el FEADER:

En la línea de ayudas destinadas al fomento de actuaciones de transferencia de conocimientos e información podrán considerarse como indicadores adecuados el número de beneficiarios apoyados en transferencia y en formación, tanto interna como externa, al año.

En la línea de ayudas destinadas al fomento de la utilización de servicios de asesoramiento podrían considerarse como indicadores adecuados el número de agricultores beneficiarios de estas subvenciones especificando el número de hombre y de mujeres.

En la línea de ayudas dirigidas a la implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento podrían considerarse como indicadores adecuados el número de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento implantados.

En la línea de ayudas dirigidas a la mejora de la calidad de los productos agrícolas y alimentarios podrían considerarse indicadores adecuados el número de solicitudes aprobadas por categoría de producto o el número de acciones beneficiarias por programa.

En las líneas de de ayudas destinadas al aumento del valor añadido de

los productos agrícolas (industrias agroalimentarias) y cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías podrían considerarse como indicadores adecuados el número de solicitudes, desglosadas en las que realizan producción ecológica y producción convencional, número de empresas beneficiarias de la ayuda especificándose su tamaño (micro y pequeña, mediana y mediana grande), el volumen de inversiones en millones de euros, el número de proyectos que introducen innovaciones, así como el aumento del valor añadido – VAB, entre otros.

En la línea de ayudas destinadas a la modernización de explotaciones agrícolas podrían considerarse como indicadores adecuados el número de explotaciones agrarias beneficiarias de ayudas a la inversión, el volumen total de inversiones, así como el número de explotaciones que hayan incorporado nuevos productos o técnicas.

En la línea de ayudas dirigidas a la modernización de regadíos se podrían considerar como indicadores adecuados el número de operaciones subvencionadas, el volumen total de inversiones, el número de comunidades de regantes beneficiadas, la superficie de riego modernizada, el ahorro en el consumo de agua global, el ahorro en el consumo de agua unitario, la longitud global de acequias mejoradas, la longitud de acequias entubada, así como la longitud de acequias revestidas.

En la línea de ayudas en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos y refugios de fauna silvestre se podrían considerar como indicadores el número de beneficiarios, su edad,

explotación ecológica el genero del promotor, la superficie total de la explotación o el numero de empleos creados desglosados por sexo, entre otros.

En la línea de ayudas destinadas al fomento de la instalación de jóvenes agricultores podrán considerarse como indicadores adecuados el número de jóvenes agricultores beneficiarios de subvenciones, especificando el numero de hombre y de mujeres o el volumen total de inversiones.

En la línea de ayudas dirigidas a la Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas podrían considerarse como indicadores adecuados el número de beneficiarios de estas subvenciones, especificando el número de hombre y de mujeres, así como el número de hectáreas liberadas.

En la línea de ayudas en materia de servicios básicos y renovación de poblaciones en áreas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos podrían considerarse como indicadores el número de beneficiarios o la inversión total, entre otros.

En la línea de Ayudas agroambientales podría considerarse como indicador adecuado para medir los resultados el número de beneficiarios.

En las líneas de ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y zonas distintas a las de montaña podrían considerarse como indicadores adecuados el número de explotaciones y hectáreas subvencionadas.

En la línea de ayudas dirigida a incentivar la primera forestación de tierras agrícolas podrían considerarse como indicadores adecuados el número de beneficiarios de la ayuda, especificando el número de hombre y de mujeres, así como el número de hectáreas forestadas.

En la línea de ayudas destinadas a la creación de Grupos Operativos de la Red Europea de Innovación podrían considerarse como indicadores adecuados el número de Grupos Operativos beneficiarios de estas ayudas.

En la línea de ayudas destinadas a la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas podrían considerarse como indicador adecuado la superficie bajo las redes de vigilancia.

Como indicadores del resultado en las líneas de ayudas de metodología LEADER podrían considerarse adecuados el número de grupos de acción local participantes, la superficie total de la zona cubierta por los grupos de acción local, la población total de la zona cubierta por los grupos de acción local, el número de proyectos financiados por los grupos de acción local, el número de beneficiarios de subvenciones, especificando el número de hombres y mujeres, el número de empleos brutos creados, el número de actuaciones formativas llevadas a cabo, o el número de proyectos de cooperación apoyados.

Dentro de las líneas de ayuda cuyas bases reguladoras tienen carácter estatal y que la Comunidad Autónoma de Aragón gestiona y, en

ocasiones, cofinancia:

En la línea de ayudas dirigida a apoyar a las asociaciones ganaderas de razas autóctonas en peligro de extinción podrían considerarse como indicadores adecuados el número de asociaciones subvencionadas, los censos de cada asociación y los programas de mejora realizados.

En la línea de ayudas destinada a procurar apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas se podría considerar como indicadores adecuados el número de técnicos asesores empleados así como el número de consultas efectuadas.

En la línea de ayudas destinada al control oficial del rendimiento lechero a explotaciones de bovino de leche se podría considerar como indicador adecuado el número de lactaciones sometidas a control subvencionadas.

En la línea de ayudas dirigida a apoyar a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera se considerarán como indicadores adecuados los indicadores epizootiológicos correspondientes a los programas de prevención y profilaxis implementados.

En la línea de ayuda dirigidas a la repoblación de explotaciones ganaderas sometidas a vaciado sanitario en el marco de los programas sanitarios de lucha, control o erradicación de enfermedades animales se podrían considerar como indicadores adecuados la pertenencia a agrupaciones de defensa sanitaria, la contratación de seguros agrarios,

el vaciado sanitario así como la repoblación con razas puras inscritas en libros genealógicos.

Como indicadores del resultado de las subvenciones para el fomento de la transformación y comercialización de los productos de la pesca podrían ser adecuados: el incremento de la capacidad de transformación; el número de unidades de transformación y establecimientos comerciales construidos, ampliados, o modernizados; así como el empleo generado (desglosando el % femenino y masculino).

Dentro de las líneas de ayuda financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma y cuyas bases reguladoras son autonómicas:

Como indicadores del resultado de las subvenciones para el apoyo a actividades y servicios agroambientales y en materia de agricultura y alimentación podrían ser adecuados el número y tipo de actividades llevadas a cabo por las diferentes organizaciones profesionales agrarias así como su calendario de actuaciones.

En la línea de ayudas destinadas a incentivar la contratación del Seguro Agrario se podría considerar como un indicador adecuado el número de pólizas suscritas.

En los convenios para el desarrollo de regadíos podrían considerarse como indicadores adecuados la Superficie ejecutada/o en ejecución, así como la superficie con proyecto redactado, respectivamente.

En las líneas de ayudas destinadas al desarrollo de los contratos agrarios y ayudas a personas jurídicas que desarrollen actividades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del Medio Natural en la Comunidad Autónoma de Aragón podrían considerarse como indicadores adecuados el número de beneficiarios.

En la línea de ayudas dirigidas a la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y asistencia técnica a las agrupaciones de productores prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro podrían considerarse como indicadores adecuados la inversión realizada, el número total proyectos aprobados, el seguimiento de precios de los productos agroalimentarios según cotizaciones en lonja, así como las estadísticas de precios y producciones de productos agroalimentarios.

En la línea de ayudas destinadas al fomento de la comercialización de los productos agroalimentarios podrían considerarse como indicadores adecuados el incremento de la capacidad de transformación y/o comercialización, la inversión realizada o el número total de proyectos aprobados.

Cada centro gestor elaborará en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de las líneas de subvención gestionadas por el mismo.

